



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

29 de enero de 2021

Número 19

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial..... 2981

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1482/2020, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/185/2020, de 6 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 2982

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 2983

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General..... 2984

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Personal, en la plantilla orgánica del Sector de Alcañiz..... 2985

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1483/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2989

ORDEN PRI/1484/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2999



ORDEN PRI/1485/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utrillas, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3009

ORDEN PRI/1486/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Vencillón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3019

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/14/2021, de 13 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "PE Las Herrerías", de 17 MW ubicada en Pedrola, Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, promovido por la mercantil "EDP Renovables España, S.L.". Expediente G-EO-Z-040/2018. 3029

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica dirigido a los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas. 3033

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza. 3038

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/15/2021, de 4 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón. 3041

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2021. 3097

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, del Director General de Deporte, por la que se reconocen los planes plurianuales de tecnificación deportiva 2021-2024 y los programas de tecnificación deportiva correspondientes a la temporada 2021 de las federaciones deportivas aragonesas. 3100

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.383 plazas, equivalente a 525,96 UGM, en el polígono 706, parcelas 184 y 185 de El Poyo del Cid, término municipal de Calamocho (Teruel) y promovida por M.^a Dolores Torrecilla Gómez (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00490). 3102



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta 1.560 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 10 verracos y 504 autorreposición, equivalente a 541,56 UGM, en polígono 38, parcelas 1 y 5d, del municipio de La Muela (Zaragoza) y promovido por Cabezo Las Doncellas S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03570). 3115

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución por la que se modifica puntualmente la del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09357). 3127

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la inclusión de las medidas acordadas por la Mesa Sectorial de Sanidad, en los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 3129

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de procedimientos de movilidad voluntaria de Facultativos Especialistas de Área. 3131

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 183/2020. 3132

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

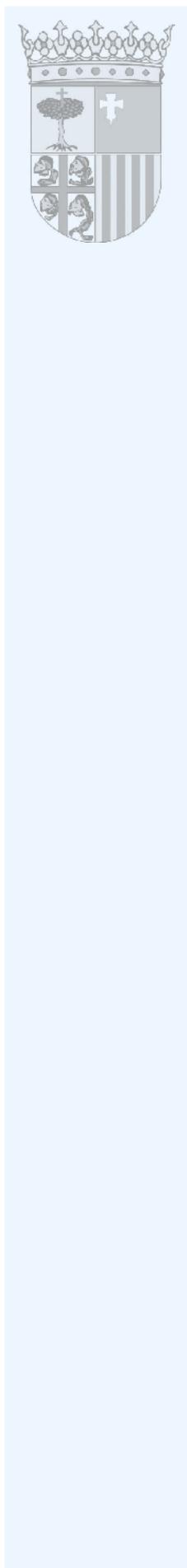
ANUNCIO de la Directora General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón. 3133

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), roca ornamental, denominada "Cabezo Grande" número 114, en el término municipal de Calatorao, titularidad de Cantera Anía S.A. 3134

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del "Anteproyecto de las obras de ampliación de la transformación en regadío de la superficie de la margen izquierda del Ebro en el término municipal de Caspe (Zaragoza)" y su estudio de impacto ambiental. 3135



**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE
TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO**

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria. ... 3136



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía publicada por Resolución de 3 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 27 de noviembre de 2020, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Nieves Villagrasa Seguer, con Número Registro Personal: ****817313 A2001-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número RPT: 17719, en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1482/2020, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/185/2020, de 6 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Por Orden HAP/185/2020, de 6 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2020, se convocó la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe/a de Servicio de Sanidad Animal y Vegetal (Número RPT 18653).

Por Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2020, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, integrándose en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria los Servicios de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, de Sanidad y Certificación Vegetal, de Seguridad Agroalimentaria, de Control Ambiental y de Caza y Pesca.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su disposición adicional tercera, la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos del sector público.

Finalmente, por Orden HAP/1222/2020, de 23 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 4 de diciembre de 2020, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, adscribiéndose el puesto con Número RPT 18653, Jefe/a de Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal y las características a “Funciones Propias del puesto en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal”.

Por todo ello se resuelve: modificar la Orden HAP/185/2020, de 6 de febrero, en cuanto a la denominación del puesto Número RPT 18653, Jefe/a de Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y abrir un nuevo plazo de la convocatoria, para la presentación de solicitudes de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Efectuada convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Número RPT 16037, publicada por Resolución de 3 de noviembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 27 de noviembre de 2020), y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Declarar desierta su provisión por la no concurrencia de candidatos solicitantes del puesto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Advertido error en “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 1 de junio de 2020, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 11951, base 6.1.2, donde dice: “Si los supuestos prácticos constan de varias preguntas, el Tribunal deberá informar de la distribución de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas”, debe decir: “Si el supuesto práctico consta de varias preguntas, el Tribunal deberá informar de la distribución de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas”.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Personal, en la plantilla orgánica del Sector de Alcañiz.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Sección de Personal, en la plantilla orgánica del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefe/a de Sección de Personal.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SS.GG de Sector de Alcañiz.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones: Coordinar y planificar, junto con la Jefatura de Servicio de Personal, la actividad del personal de Gestión y Servicios adscrito; gestión del proceso de nómina, del IRPF y de los seguros sociales del personal del Hospital de Alcañiz y de Atención Primaria del Sector de Alcañiz; la coordinación con todos aquellos agentes y grupos de trabajo cuya actividad tenga repercusión en la preparación de la nómina y confección de la nómina; tramitación de anticipos de retribuciones y de indemnizaciones por razón del servicio; tramitación del reintegro de pagos indebidos percibidos por el personal en concepto de retribuciones; gestión y ejecución de retenciones o embargos dictados por órganos administrativos o judiciales; preparación de documentación e informes en materia de retribuciones y seguros sociales; supervisión de la información de contenido retributivo; colaboración con la Jefatura de Servicio de Personal en los procedimientos de selección y desarrollo profesional del personal; coordinar el área de registro de personal con el área de retribuciones; ejercer las funciones de la Jefatura del Servicio en los casos de vacante o ausencia de la personal titular; cualquier otra encomendada por la Dirección, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital de Alcañiz.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los/as interesados/as en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en Avenida Maestrazgo, 2, 1.ª planta, 44600 Alcañiz (Teruel). Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cual-



quiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los/as aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Alcañiz.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Alcañiz, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los/as candidatos/as reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Alcañiz la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato/a idóneo/a entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los/as aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Alcañiz dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos/as idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los/as interesados/as en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

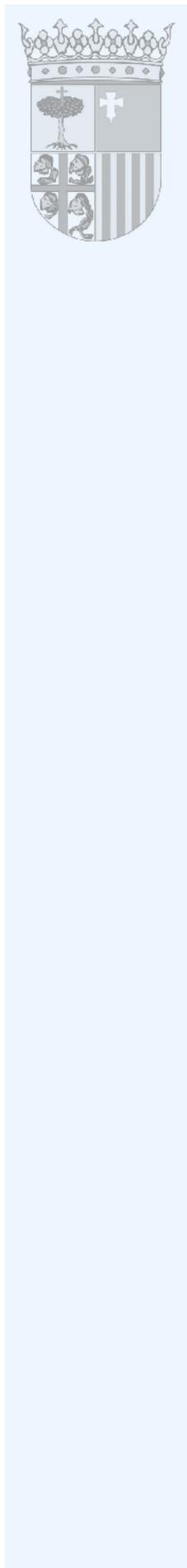
En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Alcañiz que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del/de la aspirante designado/a para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en c/ Doctor Repollés, 2, de Alcañiz, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 3 de diciembre de 2020.— El/la Gerente de Sector de Alcañiz, P.O. de 21 de agosto de 2020, la Gerente de Sector de Teruel, M.^a Perla Borao Aguirre.

ANEXO - I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PERSONAL EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ**

NOMBRE					
D.N.I.		EDAD		FECHA NACIMIENTO	
LUGAR NACIMIENTO	DE				
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)	de				
C.P.		PROVINCIA			
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2020, para cubrir un puesto de Jefe/a de Sección de Personal en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En _____, a _____ de _____ de _____.

SRA. GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ. ALCAÑIZ (TERUEL)



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1483/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Paniza, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0321, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paniza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE PANIZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 4 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

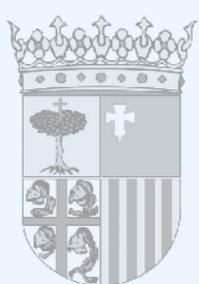
Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paniza en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilite el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.



Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-



nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Paniza es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Paniza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Paniza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Paniza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Paniza prevé la reserva de



una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Paniza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Paniza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Paniza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Paniza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará



condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad



del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Paniza conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Paniza será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº. Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE
Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de

Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICADA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

CATEGORÍA:

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

CATEGORÍA:

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

C. SS TRABAJ.

C. SS EMPRESA

CATEGORÍA:

C. SS EMPRESA

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1484/2020, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0322, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 5 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

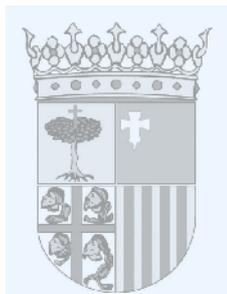
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1485/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utrillas, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0323, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Utrillas en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

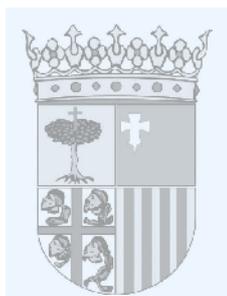
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

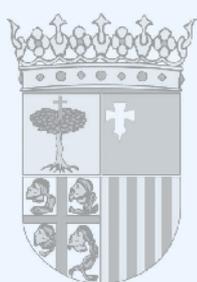
En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Utrillas es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Utrillas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Utrillas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Utrillas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Utrillas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

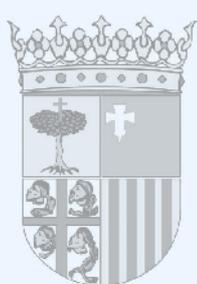
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Utrillas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Utrillas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Utrillas prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Utrillas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Utrillas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Utrillas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Utrillas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

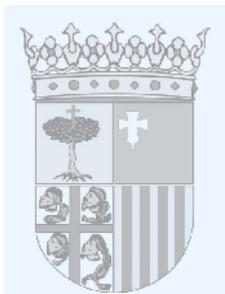
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Utrillas conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Utrillas será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICACIÓN:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
 EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1486/2020, de 23 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Vencillón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0324, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vencillón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE VENCILLÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Vencillón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de



interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Vencillón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Vencillón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Vencillón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Vencillón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Vencillón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

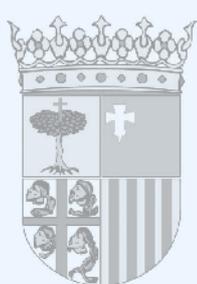
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Vencillón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Vencillón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Vencillón prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.



VI.— El Ayuntamiento de Vencillón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Vencillón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Vencillón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Vencillón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.



- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

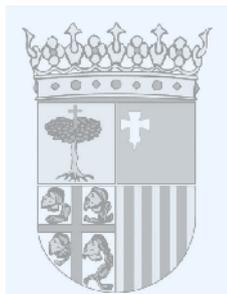
El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Vencillón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Vencillón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrado acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.
 CERTIFICADA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TITULACIÓN:
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2020, ascienden a _____ euros.

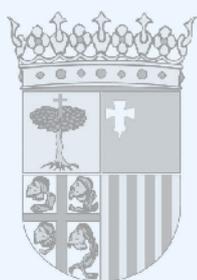
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2021.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/14/2021, de 13 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "PE Las Herrerías", de 17 MW ubicada en Pedrola, Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, promovido por la mercantil "EDP Renovables España, S.L.". Expediente G-EO-Z-040/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico "PE Las Herrerías", de 17 MW ubicada en Pedrola, Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, promovido por la mercantil "EDP Renovables España, S.L." constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 17 de enero de 2020, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil "EDP Renovables España, S.L." para la instalación Parque Eólico "PE Las Herrerías", de 17 MW ubicada en Pedrola, Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 20 de marzo de 2020, en prensa de fecha 20 de marzo de 2020, y en los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Cuarto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, de 15 de julio de 2019.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 de la LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

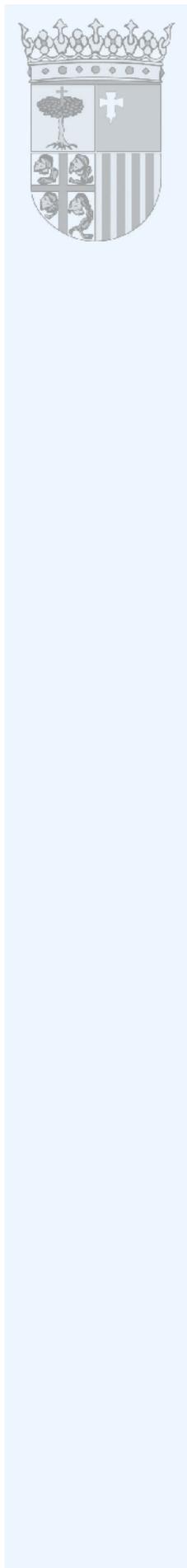
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “PE Las Herrerías”, de 17 MW ubicada en Pedrola, Pozuelo de Aragón y Rueda de Jalón, promovido por la mercantil “EDP Renovables España, S.L.”. Expediente G-EO-Z-040/2018, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "PE LAS HERRERÍAS", de 17 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)				Superficie (m²)
2	17695721G 25428368M	105	00022	Pastos	PEDROLA								119,47			
29	17828401C 17834365G 17843162S 17848639H 17855699V 25132842Y	007	00001	Labor o Labradío secano ALMENDROS Almendro Pastos Improductivo Labor o labradío regadío Baldío	RUEDA DE JALON					492,73				3699,05	3699,05	3884,9
33	850779081	007	00036	Labor o Labradío secano Pastos Viña secano Improductivo	RUEDA DE JALON					233,07				1748,01	1748,01	3228,23
35	17828401C 17834365G 17843162S 17848639H 17855699V 25132842Y	007	00041	Pastos Improductivo	RUEDA DE JALON					38,67				292,18	292,18	308,52
7		508	15	No definido	Pozuelo de Aragón					66,84				500,96	500,96	955,95
8		509	1	No definido	Pozuelo de Aragón								1618,06			
11		509	8	No definido	Pozuelo de Aragón	1	HE 04	3802					134,27		3802,19	3,94
13		509	17	No definido	Pozuelo de Aragón	1	HE 03	3486	7655,67	445,45			3323,52	3339,45	6825,11	5212,71
22		510	26	No definido	Pozuelo de Aragón								47,23			
23		516	2	No definido	Pozuelo de Aragón					132,45				991,86	991,86	1768,37
26		516	5	No definido	Pozuelo de Aragón					50,64				384,42	384,42	721,09
28		516	8	No definido	Pozuelo de Aragón					42,86				317,38	317,38	342,86



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica dirigido a los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar “las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”. El artículo 27.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, habilita por su parte a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, exige estar en posesión del título oficial de Máster para ejercer esta docencia. El correspondiente Máster Universitario de profesorado ha de incluir necesariamente un Practicum, el cual, en virtud de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, ha de realizarse en instituciones educativas reconocidas oficialmente como centros de prácticas.

Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del mencionado Máster Universitario en profesorado y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los profesores técnicos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas de la Universidad de Zaragoza, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la cláusula decimotercera de este convenio (modificada por adenda al mismo, de fecha 23 de julio de 2013, “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 24 de octubre de 2013), consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la ACPUA certificará la correcta participación en el Practicum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster.

Anualmente, vía Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional se publican las instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales distintos que dan acceso a la función docente que requieran prácticas externas en centros educativos.

En dichas resoluciones se establece que:

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas, previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

En la actualidad, la ACPUA es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.



Los centros certificados por ACPUA forman parte de una red estable de centros colaboradores, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria.

En virtud de todo lo anterior, y una vez aprobada esta actividad de certificación por el Consejo Rector de la Agencia, en su sesión del 17 de diciembre de 2012, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA, en su sesión del 30 de abril de 2013, determinó los criterios técnicos de certificación, los cuales, debidamente actualizados, fueron recogidos en el Protocolo de Certificación de Centros de Prácticas de fecha 11 de mayo de 2015.

A su vez, la Subcomisión de Evaluación de Centros de ACPUA, en sesión de 18 de diciembre de 2020, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior ha revisado y aprobado la documentación enviada por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional relativa a los centros candidatos a la certificación, así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad del Máster.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Informar de que no se han presentado nuevos centros a la certificación.

Segundo.— Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados en convocatorias anteriores y cuyos certificados siguen vigentes.

Tercero.— Informar de la renovación de la certificación de los centros que se detallan en el anexo estableciendo un nuevo periodo de tres años de vigencia del certificado de participación en el programa (nuevos certificados vigentes hasta 18 de diciembre de 2023).

Cuarto.— Dar traslado de la misma a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.

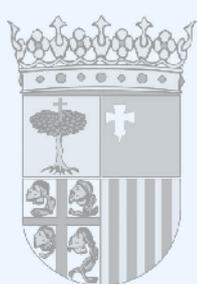
**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**

ANEXO
CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS QUE RENUEVAN EL CERTIFICADO

Nº CERTIFICADO	CENTRO		Código centro	Localidad	Provincia
CEP-2013-001	Instituto de Educación Secundaria	ANDALÁN	50010946	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-003	Instituto de Educación Secundaria	CINCO VILLAS	50009129	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
CEP-2013-004	Centro Público Integrado de Formación Profesional	CORONA DE ARAGÓN	50018829	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-005	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	CRISTO REY	50006669	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-006	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	EL SALVADOR	50010272	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-007	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	EL PILAR-MARISTAS	50007327	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-008	Instituto de Educación Secundaria	EL PORTILLO	50008459	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-009	Instituto de Educación Secundaria	EMILIO JIMENO	50001179	Calatayud	Zaragoza
CEP-2013-010	Escuela Oficial de Idiomas	Nº 1	50009762	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-011	Instituto de Educación Secundaria	FÉLIX DE AZARA	50009211	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-012	Instituto de Educación Secundaria	FRANCÉS DE ARANDA	44003247	Teruel	Teruel
CEP-2013-013	Instituto de Educación Secundaria	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	50010302	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-014	Instituto de Educación Secundaria	JERÓNIMO ZURITA	50008277	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-015	Instituto de Educación Secundaria	MARÍA MOLINER	50008642	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-016	Instituto de Educación Secundaria	MARTÍNEZ VARGAS	22004611	Barbastro	Huesca
CEP-2013-017	Instituto de Educación Secundaria	MIGUEL CATALÁN	50011525	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-019	Instituto de Educación Secundaria	MIRALBUENO	50010156	Zaragoza	Zaragoza

CEP-2013-020	Instituto de Educación Secundaria	PABLO GARGALLO	50009178	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-021	Instituto de Educación Secundaria	PABLO SERRANO	50010144	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-022	Instituto de Educación Secundaria	RAMÓN PIGNATELLI	50008186	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-023	Instituto de Educación Secundaria	RAMÓN Y CAJAL	22002508	Huesca	Huesca
CEP-2013-024	Instituto de Educación Secundaria	RAMÓN Y CAJAL	50011550	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-025	Instituto de Educación Secundaria	RÍO GÁLLEGO	50009567	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-026	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	50007431	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-027	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SALESIANO NTRA. SRA.DEL PILAR	50007236	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-028	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SANTA ROSA - ALTOARAGÓN	22002466	Huesca	Huesca
CEP-2013-029	Instituto de Educación Secundaria	SEGUNDO DE CHOMÓN	44003223	Teruel	Teruel
CEP-2013-030	Instituto de Educación Secundaria	SIERRA DE GUARA	22002521	Huesca	Huesca
CEP-2013-031	Instituto de Educación Secundaria	SIERRA PALOMERA	44005128	Cella	Teruel
CEP-2013-032	Instituto de Educación Secundaria	SIERRA DE SAN QUÍLEZ	22005388	Binéfar	Huesca
CEP-2013-033	Instituto de Educación Secundaria	TIEMPOS MODERNOS	50010511	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2013-034	Instituto de Educación Secundaria	VEGA DEL TURIA	44003235	Teruel	Teruel
CEP-2013-035	Instituto de Educación Secundaria	VIRGEN DEL PILAR	50006414	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2016-001	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	AGUSTÍN GERICÓ	50007078	Zaragoza	Zaragoza

CEP-2016-002	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	ROMAREDA	50008332	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2016-003	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	EL BUEN PASTOR	50006529	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2016-004	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	LA SALLE MONTEMOLÍN	50007479	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2016-005	Instituto de Educación Secundaria	LEONARDO DE CHABACIER	50001167	Calatayud	Zaragoza
CEP-2016-006	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	MADRE MARÍA ROSA MOLAS	50005537	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2016-007	Centro Privado de Formación Profesional Específica	NTRA. SRA. DE GUAYENTE	22004943	Sahún	Zaragoza
CEP-2016-008	Instituto de Educación Secundaria	PEDRO DE LUNA	50008289	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2016-009	Centro Público Integrado de Formación Profesional	PIRÁMIDE	22010712	Huesca	HUESCA
CEP-2016-010	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN GABRIEL	50008617	Zuera	Zaragoza
CEP-2016-011	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	SAN JOSÉ DE CALASANZ	22000779	Barbastro	Huesca
CEP-2016-012	Colegio de Educación Infantil y Primaria	VALDESPARTERA	50018246	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2017-001	Equipo de Orientación Educativa de Infantil y Primaria	DE ALAGÓN	50700070	Alagón	Zaragoza
CEP-2017-002	Instituto de Educación Secundaria	PEDRO LAÍN ENTRALGO	44004239	Híjar	Zaragoza
CEP-2017-003	Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856	Zaragoza	Zaragoza
CEP-2017-004	Instituto de Educación Secundaria	TORRE DE LOS ESPEJOS	50018428	Utebo	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar "las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional". El artículo 27.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, habilita a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior y con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los nuevos profesores por parte de maestros experimentados.

La Orden de 28 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 14 de julio de 2010) publica el Acuerdo de 22 de junio de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2010-2011. Los nuevos planes conceden gran importancia a la formación práctica de los estudiantes de dichos Grados de manera que las Memorias de Verificación de los Grados asignan a las Prácticas Escolares 40 créditos ECTS que los estudiantes cursan en segundo, tercero y cuarto curso de los Grados. El 25 de diciembre de 2013 los Grados obtuvieron informe favorable de la ANECA a la modificación de su denominación, la cual pasa a ser: Grado en Magisterio en Educación Infantil y Grado en Magisterio en Educación Primaria. Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, ("Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria. En la cláusula decimotercera de este convenio (modificada por adenda al mismo, de fecha 23 de julio de 2013, "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 24 de octubre de 2013), consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, consecutivos o no, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.

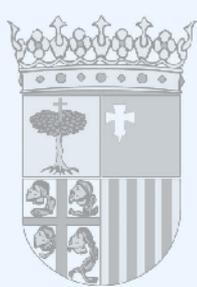
Anualmente, vía Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, así como de prácticas curriculares y extracurriculares pertenecientes a otras titulaciones se establece que:

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas escolares durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas, previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

En la actualidad, la ACPUA es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursarán las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria.



La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

En aplicación de todo lo anterior, el Consejo Rector de la ACPUA, en sesión de 22 de noviembre de 2013, aprobó esta actividad de certificación según los criterios técnicos de certificación definidos por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión de 21 de noviembre de 2013 y recogidos en el Protocolo de Certificación de Centros de Prácticas de fecha 11 de mayo de 2015.

A su vez, la Subcomisión de Evaluación de Centros de ACPUA, en sesión de 18 de diciembre de 2020, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior, ha procedido a revisar y aprobar la documentación enviada por los Servicios Provinciales relativa a los centros candidatos a la certificación, así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar la correcta participación en las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de los centros educativos de prácticas que figuran en anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados en convocatorias anteriores y cuyos certificados siguen vigentes.

Tercero.— Dar traslado de la misma a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**

ANEXO
CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS CERTIFICADOS

Nº CERTIFICADO	CENTRO		Código centro	Localidad	Provincia
CEP--2020-002	Colegio de Educación Infantil y Primaria	DOMINGO MIRAL	50005951	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP--2020-003	Colegio Rural Agrupado	EL ENEBRO	50011136	SABIÑÁN	ZARAGOZA
CEP--2020-004	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JOAQUÍN COSTA	50006013	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP--2020-005	Colegio de Educación Infantil y Primaria	JULIÁN NIETO TAPIA	50005598	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP--2020-006	Colegio de Educación Infantil y Primaria	LA PORTALADA	50003711	PASTRIZ	ZARAGOZA
CEP--2020-007	Colegio Rural Agrupado	LOS BAÑALES	50011410	SÁDABA	ZARAGOZA
CEP--2020-008	Colegio de Educación Infantil y Primaria	RAMÓN Y CAJAL	50000436	ALPARTIR	ZARAGOZA
CEP--2020-009	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SAN NICASIO	50003504	NOVILLAS	ZARAGOZA
CEP--2020-010	Colegio de Educación Infantil y Primaria	SANTA ENGRACIA	50008782	TAUSTE	ZARAGOZA
CEP--2020-011	Centro Público Integrado	VALDESPARTERA III	50019551	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEP--2020-012	Colegio Rural Agrupado	BAJA RIBAGORZA	22005704	Capella	HUESCA
CEP--2020-013	Colegio de Educación Infantil y Primaria	ALTO ARAGÓN	22000721	Barbastro	HUESCA
CEP--2020-014	Colegio Rural Agrupado	MARÍA MOLINER	50011331	Fraga	HUESCA
CEP--2020-015	Colegio de Educación Infantil y Primaria	KATIA ACÍN	22010967	Binéfar	HUESCA

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/15/2021, de 4 de enero, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 23 de diciembre de 2020, Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón elaboradas por el Instituto Geográfico de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

Anexo I – Revisión del Nomenclador Geográfico de Aragón.
 Propuestas de la Comisión Asesora de Toponimia aprobadas por el Consejo de Cartografía de Aragón de 26 de noviembre de 2020

MUNICIPIO DE CRETAS/QUERETES

num	nga	toponimo	municipio	identidad	x_huso31	y_huso31	x_huso30	y_huso30	cmunine
204		Assut d'Arnes	Cretas		268784	4532622	774070	4534089	44086
1	Barranco de Calderé	Barranc Calderer	Cretas	91303	268222	4532873	773519	4534305	44086
2		Barranc de la Casablanca	Cretas		265128	4531777	770507	4533000	44086
3		Barranc de la Font de l'Ermítà	Cretas		267620	4528923	773189	4530322	44086
4		Barranc de la Font d'en Coma	Cretas		265090	4533461	770353	4534677	44086
5	Barranco de La Madrillera	Barranc de la Madrillera	Cretas	1101714	260229	4540104	765047	4540973	44086
	Barranc de la Tremolosa	Barranc de la Tremolosa			267.097	4.528.672			
7		Barranc de les Capsades	Cretas		265052	4531322	770462	4532540	44086
6		Barranc de l'Obi	Cretas		264613	4535069	769767	4536249	44086
8		Barranc de Maganyí	Cretas		267095	4527807	772742	4529173	44086
9		Barranc de Maligassa	Cretas		267090	4528208	772709	4529573	44086
10		Barranc de Manero	Cretas		266800	4529099	772359	4530442	44086

12		Barranc del Bosquil del Llop	Cretas		266523	4527468	772195	4528796	44086
13	Barranco del Calapatá	Barranc del Calapatar	Cretas	1101716	263936	4536078	769023	4537210	44086
14	Barranco del Carrascal	Barranc del Carrascal	Cretas	1101717	266747	4527905	772388	4529247	44086
15		Barranc del Castanyer	Cretas		266581	4527910	772222	4529241	44086
16		Barranc del Menescalet	Cretas		267074	4529654	772594	4531015	44086
	Barranc del riu d'Anoet	Barranc del Riu d'Anoet			264.388,16	4.535.494,45			
11	Barranco del Toll d'en Vinya	Barranc del Toll d'en Vinya	Cretas	1347515	266439	4530618	771895	4531933	44086
	Barranc del Trenc	Barranc del Trenc			268.127,28	4.532.204,63			
	Barranc dels Gascons	Barranc dels Gascons			262.659,49	4.535.951,78			
145	Barranc D En Rebassa	Barranc d'en Rebassa	Cretas	1193509	263341	4537054	768362	4538143	44086
17	Balsa de Feliciano	Bassa de Feliciano	Cretas	60891	264539	4533141	769825	4534321	44086
18		Bassa de la Ginebrosa	Cretas		264255	4534126	769474	4535284	44086

19		Bassa de l'Agramenet	Cretas		264719	4534159	769935	4535348	44086
20	Balsa Pere Bernat	Bassa d'en Pere Bernat	Cretas	981967	265983	4534221	771192	4535498	44086
	La Bassa d'en Perler	Bassa d'en Perler		981968	264314	4535893	769412	4537051	44086
45		Casita Blanca	Cretas		265511	4535165	770656	4536406	44086
98		Cementeri	Cretas		265797	4535174	770942	4536436	44086
206		Cingle de Gaspar	Cretas		268126	4528372	773732	4529808	44086
21		Cova de Bufalda	Cretas		266521	4528241	772140	4529567	44086
23		Cova de la Roca dels Moros	Cretas		262876	4537304	767881	4538360	44086
22	La Cova de l'Hedra	Cova de l'Hedra	Cretas	60921	263503	4536215	768581	4537316	44086
24		Cova de Sans	Cretas		266685	4529079	772246	4530414	44086
25		Cova de Saragossa	Cretas		262875	4537439	767871	4538495	44086
26		Cova del Mas de la Cova	Cretas		262840	4535839	767946	4536896	44086
27		Cova dels Liadres	Cretas		266938	4527361	772616	4528717	44086
28	Coves de Nadal	Coves de Nadal	Cretas	982017	266763	4535766	771865	4537092	44086
92		Creu d'en Sastres	Cretas		263528	4534912	768696	4536018	44086
99	Ermita de La Misericordia	Ermita de la Misericordia	Cretas	1101722	266121	4535262	771259	4536546	44086

91	Estación de Cretas	Estació	Cretas	60889	265538	4533363	770807	4534610	44086
29	Font D Aburse	Font d'Abursé	Cretas	1193546	265867	4535904	770961	4537169	44086
30		Font de Caballos	Cretas		265182	4529138	770742	4530370	44086
31	Font Barra	Font de la Barra	Cretas	982033	264850	4534043	770074	4535242	44086
32		Font de la bassa d'en Perlé	Cretas		264349	4535846	769450	4537007	44086
33		Font de la Cotita	Cretas		263192	4537947	768152	4539023	44086
34		Font de la Cova de l'Hedra	Cretas		263471	4536214	768549	4537313	44086
35		Font de la Fontclara	Cretas		264265	4536626	769314	4537779	44086
36		Font de la Miraveta	Cretas		258411	4539694	763262	4540439	44086
37	Font de La Roca	Font de la Roca	Cretas	982040	265358	4536899	770385	4538127	44086
38		Font de la Teuleria	Cretas		263038	4537007	768063	4538076	44086
39		Font de l'Amat Jove	Cretas		262384	4536107	767471	4537133	44086
40	Font Amat	Font de l'Amat	Cretas	982032	262898	4534748	768078	4535812	44086
41		Font de l'Auberge	Cretas		268663	4533382	773924	4534844	44086
	Font de l'Ermita	Font de l'Ermita			266290	4535378			
42		Font de l'Ermità	Cretas		267617	4528809	773195	4530208	44086

43	Font de les Aixetes	Font de les Aixetes	Cretas	60885	265331	4534920	770494	4536150	44086
44		Font de Marotet	Cretas		262189	4537459	767185	4538468	44086
	Font de Patiràs	Font de Patiràs			262935,16	4536920,41			
	Font del Bassiols	Font del Bassiols			263994,4	4534472,16			
	Font del Capità	Font del Capità			267847,6	4533101,53			
	Font del Corral Nou	Font del Corral Nou			263612,42	4533884,77			
	Font del Llop	Font del Llop			266802,81	4528073,94			
	Font del Mas de Torres	Font del Mas de Torres			262798,82	4535124,67			
	Font del molí de Verdura	Font del Molí de Verdura			267959,54	4530239,96			
	Font del Niso	Font del Niso			265256,32	4535721,32			
	Font del Torro	Font del Torro			268281,83	4532143,42			
	Font del Trenc	Font del Trenc			268090,04	4532114,31			
	Font dels Fontanals	Font dels Fontanals			264399,92	4535446,61			

	Font dels Serranos	Font dels Serranos					262193,08	4538543,75					
	Font d'en Coma	Font d'en Coma					265027,52	4533285,33					
	Font d'en Seuma	Font d'en Seuma	Cretas		60924		264200	4537408	769195	4538555			44086
	Font d'en Teó	Font d'en Teó					264026,49	4533498,46					
	Font Salada	Font Salada					263180,33	4534967,17					
	Font Tremolosa	Font Tremolosa					267271,76	4529241,43					
104		La Canyissada	Cretas				267970	4534019	773189	4535432			44086
105	Casablanca	La Casablanca	Cretas		981996		265750	4531521	771145	4532787			44086
106	La Collada	La Collada	Cretas		1193556		264469	4533594	769725	4534768			44086
107	Los Calapatans	La Costa del Calapatar	Cretas		60922		262143	4537783	767117	4538788			44086
109	La Creu d'en Sastre	La Creu d'en Sastres	Cretas		60918		263393	4535044	768552	4536141			44086
110	La Ermita	La Ermita	Cretas		982056		266175	4535212	771317	4536499			44086
115	Font Clara	La Fontclara	Cretas		1193545		264202	4536841	769236	4537989			44086
116		La Liàntia	Cretas				265875	4534867	771040	4536135			44086
117	Liauna	La Liauna	Cretas		1193561		266002	4536633	771046	4537906			44086
118	Nevera	La Nevera	Cretas		982083		265442	4534483	770635	4535721			44086

119	La Pedrafitia	La Pedrafitia	Cretas	1193557	266495	4536550	771544	4537856	44086
120	La Plana	La Plana	Cretas	1193558	265713	4533785	770953	4535043	44086
121		La Serra d'en Trevés	Cretas		263304	4535583	768425	4536673	44086
122		La Sort de l'Hospital	Cretas		265891	4534751	771065	4536020	44086
123		La Teuleria	Cretas		262990	4537083	768010	4538148	44086
124		La Valenciana	Cretas		263993	4534012	769221	4535153	44086
132	Venta de La Raya	La Venta de la Ralla	Cretas	1101735	268475	4533653	773719	4535101	44086
133	Arenal	L'Arenal	Cretas	981962	263719	4534948	768884	4536068	44086
134		Les Cantrovelles	Cretas		262732	4534221	767949	4535275	44086
135	Capçades	Les Capçades	Cretas	60908	264094	4531625	769485	4532778	44086
136	Clariana	Les Clarianes	Cretas	982002	265853	4536407	770913	4537670	44086
137		Les Covatelles	Cretas		264785	4532509	770114	4533707	44086
138	Coves de Nadal	Les Coves de Nadal	Cretas	982017	266739	4535717	771845	4537042	44086
139	Miraveta	Les Miravetes	Cretas	982081	258619	4539849	763459	4540607	44086
140		Les Morades	Cretas		265007	4534551	770196	4535760	44086
141	Les Piles	Les Piles	Cretas	1193559	265852	4535568	770970	4536832	44086
142	Les Planes	Les Planes	Cretas	60914	263211	4533528	768474	4534616	44086
192		Les Planetes	Cretas		263788	4533886	769026	4535013	44086
143	Les Valls	Les Valls	Cretas	60910	267261	4531916	772626	4533285	44086

146	Camino Horta	Lo Camí d'Horta	Cretas	981985	266392	4534608	771574	4535912	44086
147		Lo Campo Romano	Cretas		265788	4536688	770829	4537946	44086
148		Lo Cap de la Planeta	Cretas		265681	4534556	770868	4535810	44086
149		Lo Castell	Cretas		265049	4534771	770223	4535982	44086
150	Castella	Lo Castellà	Cretas	981998	264266	4533841	769505	4535001	44086
151	Castellnou	Lo Castellnou	Cretas	60912	266426	4533442	771688	4534750	44086
152		Lo Cipreret	Cretas		264834	4536141	769914	4537335	44086
153	Lo Corral Nou	Lo Corral Nou	Cretas	60916	263667	4533899	768904	4535017	44086
157	Peiró	Lo Peiró	Cretas	982092	267665	4533812	772899	4535204	44086
158	Pla Vila	Lo Pla de la Vila	Cretas	1128079	261778	4537437	766776	4538418	44086
159	Pla de Les Campanes	Lo Pla de les Campanes	Cretas	1193579	263753	4537672	768731	4538788	44086
160	Pla de Sancho	Lo Pla de Sancho	Cretas	982100	265488	4534756	770662	4535998	44086
161	Puntairo	Lo Puntarró	Cretas	1128082	265092	4535996	770181	4537207	44086
162		Lo Riu d'Arnes	Cretas		268191	4530780	773632	4532215	44086
163	Rosi	Lo Rossi	Cretas	982118	265691	4536247	770762	4537499	44086
164	Robre Gros	Lo Roure Gros	Cretas	982117	267459	4531602	772845	4532985	44086
165	Soldranet	Lo Soldranet	Cretas	1193587	266073	4535472	771197	4536751	44086
166	Terrer Roig	Lo Terrer Roig	Cretas	1193589	265524	4534964	770683	4536207	44086

205	Tosal	Lo Tossal	Cretas	982130	266905	4531850	772275	4533195	44086
171		Lo Tos d'en Gos	Cretas		263328	4535306	768469	4536398	44086
172	Vila	Lo Vilà	Cretas	982150	261449	4536658	766502	4537618	44086
173	Viniet	Lo Viniet	Cretas	982152	265165	4533830	770403	4535051	44086
190	Obi	L'Obi	Cretas	1193572	264527	4535024	769685	4536199	44086
174	Barrancs	Los Barrancs	Cretas	1193511	267423	4528399	773029	4529787	44086
175	Belvins	Los Belvins	Cretas	1193513	266377	4534944	771536	4536246	44086
176	Los Calapatans	Los Calapatans	Cretas	60922	261081	4538974	765975	4539903	44086
177	Castellans	Los Castellans	Cretas	60915	260468	4540079	765287	4540964	44086
178	Los Caus	Los Caus	Cretas	60905	266721	4529386	772260	4530723	44086
179	Collets	Los Collets	Cretas	982009	265475	4535295	770611	4536535	44086
180	Domenches	Los Domenches	Cretas	982024	263948	4532916	769251	4534056	44086
181	Fontanal	Los Fontanals	Cretas	982046	264764	4535112	769915	4536303	44086
182	Freginal	Los Freginals	Cretas	982049	264994	4534359	770197	4535567	44086
183	Gascons	Los Gascons	Cretas	982051	262071	4535956	767170	4536960	44086
184	Planserrats	Los Planserrats	Cretas	60904	267227	4530338	772701	4531708	44086
185	Pobets	Los Povets	Cretas	982108	265755	4532470	771085	4533734	44086
186	Los Rabosots	Los Rabosots	Cretas	60906	265081	4529734	770600	4530958	44086
187	Racons	Los Racons	Cretas	1193583	265991	4534945	771151	4536220	44086

188		Los Sensals	Cretas		264796	4534745	769972	4535939	44086
189	Chopos	Los Xops	Cretas	982022	267906	4533090	773189	4534500	44086
154	Mas David	Mas d'Àvit	Cretas	1193565	263048	4537606	768031	4538673	44086
46		Mas de Boira	Cretas		265860	4530733	771309	4532008	44086
47		Mas de Caballos	Cretas		265182	4529138	770742	4530370	44086
48	Mas de Carlos	Mas de Carlos	Cretas	982069	264616	4532610	769939	4533796	44086
49	Mas Dau	Mas de Dau	Cretas	1128070	264652	4533089	769942	4534277	44086
50		Mas de Dineret	Cretas		262533	4534206	767751	4535246	44086
87		Mas de Feliciano	Cretas		265569	4529834	771080	4531091	44086
51	Mas de German	Mas de German	Cretas	982071	266250	4535357	771381	4536649	44086
52		Mas de la Casablanca	Cretas		265848	4531621	771236	4532893	44086
53		Mas de la Costa	Cretas		262156	4538115	767107	4539121	44086
54	Mas de la Cova	Mas de la Cova	Cretas	60881	262798	4535827	767904	4536882	44086
55	Mas de Filomena	Mas de la Filomena	Cretas	982070	259133	4539537	763993	4540332	44086
56		Mas de la Font d'en Coma	Cretas		264951	4532997	770246	4534205	44086
57		Mas de la Masadeta	Cretas		258777	4540396	763579	4541164	44086

58		Mas de la Villagrassa	Cretas		267602	4533413	772863	4534802	44086
60		Mas de l'Ama Jove	Cretas		262414	4536033	767507	4537061	44086
61		Mas de l'Apotacari	Cretas		264864	4535651	769977	4536848	44086
59		Mas de l'Avogat	Cretas		267748	4530737	773193	4532142	44086
62	Mas de Las Rocas	Mas de les Roques	Cretas	1193566	260628	4539389	765494	4540287	44086
63		Mas de l'Hort d'Aubert	Cretas		264531	4534516	769723	4535692	44086
64		Mas de Magdalenes	Cretas		265383	4536845	770414	4538075	44086
65		Mas de Magí	Cretas		266236	4530464	771703	4531765	44086
66		Mas de Mallén	Cretas		264063	4533855	769302	4535000	44086
67		Mas de Mossardo	Cretas		266721	4529003	772287	4530340	44086
68		Mas de Nassari	Cretas		266201	4530493	771666	4531792	44086
69		Mas de Pavet	Cretas		260248	4540007	765073	4540877	44086
70		Mas de Pere	Cretas		266665	4531794	772039	4533123	44086
71		Mas de Pere la Reina	Cretas		261851	4536873	766887	4537860	44086
72	Mas de Ricardo	Mas de Ricardo	Cretas	982074	260752	4539735	765595	4540641	44086
90		Mas de Silvério	Cretas		267349	4531878	772716	4533252	44086
89		Mas de Tello	Cretas		267647	4531259	773056	4532655	44086
73		Mas de Tixell	Cretas		259874	4539683	764722	4540528	44086

74	Mas de Toni	Mas de Toni	Cretas	1193568	266379	4530434	771848	4531745	44086
75	Mas de Torres	Mas de Torres	Cretas	982077	262872	4535055	768031	4536116	44086
76	Mas del Blau	Mas del Blau	Cretas	1101725	261394	4537219	766408	4538174	44086
77		Mas del Botarenc	Cretas		258890	4540714	763669	4541489	44086
78	Mas del Capellá	Mas del Capellá	Cretas	60893	264473	4532039	769835	4533217	44086
88		Mas del Corantè	Cretas		267753	4530883	773187	4532287	44086
79	Mas Moreno	Mas del Moreno	Cretas	1101728	261291	4538819	766195	4539764	44086
80		Mas del Puntarró	Cretas		265147	4536027	770235	4537242	44086
81		Mas del Secretari	Cretas		267704	4532527	773026	4533925	44086
82		Mas dels Serranos	Cretas		261896	4538216	766840	4539203	44086
83		Mas Nou	Cretas		260108	4538773	765018	4539637	44086
84		Mas Vell de les Roques	Cretas		260627	4539086	765514	4539984	44086
156	Maset de L Obrer	Maset de l'Obrer	Cretas	1193569	264569	4537136	769581	4538309	44086
101		Molí de Verdura	Cretas		267959	4530240	773437	4531660	44086
93	Cueva de la Font de la Bernarda	Pintures rupestres de la Font de la Bernarda	Cretas	1593799	262859	4537873	767825	4538927	44086
94	Roca Dels Moros	Pintures rupestres de la Roca dels Moros	Cretas	1593802	262891	4537289	767897	4538346	44086

95	Abrigo dels Gascons	Pintures rupestres dels Gascons	Cretas	1694093	262696	4537451	767691	4538495	44086
193		Pla de Boira	Cretas		267443	4528927	773012	4530315	44086
194		Pla de Cavallers	Cretas		265578	4534263	770786	4535511	44086
195	Pla de Les Campanes	Pla de les Campanes	Cretas	1193579	263712	4537652	768691	4538765	44086
196		Pla d'Esquella	Cretas		266980	4528642	772570	4529999	44086
96	Poblado Ibérico Els Castellans	Poblat ibèric dels Castellans	Cretas	1593803	260596	4540132	765412	4541026	44086
100		Pou dels Dominges	Cretas		263661	4532892	768966	4534011	44086
	Pou d'en Coll	Pou d'en Coll			265.404,92	4.534.334,93			
220		Roca Roja	Cretas		265828	4527731	771483	4529010	44086
197		Serra Canela	Cretas		266794	4530455	772260	4531795	44086
198	Serra Portoles	Serra de Portolés	Cretas	1347519	263222	4535463	768352	4536548	44086
199	Serra de Entreves	Serra d'en Trevés	Cretas	60882	262882	4536629	767933	4537687	44086
200		Toll d'en Vinya	Cretas		266584	4530656	772036	4531981	44086
201		Toll de les Estaques	Cretas		267703	4529215	773252	4530619	44086
202		Toll de Verdura	Cretas		267985	4530193	773466	4531615	44086
203		Toll del Moro	Cretas		268727	4533155	774003	4534621	44086

167		Toll del Rei	Cretas		262633	4537475	767627	4538515	44086
207		Tossal d'Aubert	Cretas		264615	4535530	769738	4536710	44086
208		Tossal de la Grava	Cretas		265562	4534363	770762	4535610	44086
209		Tossal de la Penya Cavallera	Cretas		260614	4537569	765605	4538469	44086
210		Tossal de la Roca del Xoto	Cretas		265828	4527731	771483	4529010	44086
211		Tossal de la Tereola	Cretas		265585	4528405	771194	4529667	44086
212	Tossal de La Vila	Tossal de la Vila	Cretas	1193591	263716	4536459	768777	4537575	44086
213		Tossal de les Forques	Cretas		265692	4534810	770861	4536065	44086
214	Tossal de Mora	Tossal de Mora	Cretas	60895	265704	4531248	771118	4532512	44086
215		Tossal de Samuel	Cretas		265000	4535031	770156	4536238	44086
223		Tossal de Torres	Cretas		267521	4527769	773169	4529164	44086
222		Tossal del Bosquill	Cretas		265931	4527090	771629	4528377	44086
216		Tossal del Peiró	Cretas		267147	4533971	772372	4535327	44086
217		Tossal dels Castelletes	Cretas		260656	4540087	765474	4540985	44086
218		Tossal dels Domenges	Cretas		263617	4532796	768930	4533914	44086
97		Túmul del Corral Nou	Cretas		263635	4534282	768846	4535397	44086

125	Vall de La Ballestera	Vall Ballestera	Cretas	90771	267251	4534217	772458	4535580	44086
126	Vall Barquera	Vall Barquera	Cretas	982137	263664	4535542	768788	4536657	44086
191	Vall d'Arnes	Vall d'Arnes	Cretas	60911	267779	4533313	773047	4534714	44086
127	Vall de Obar	Vall d'Aubara	Cretas	982141	268133	4533694	773374	4535118	44086
225	Vall de La Relá	Vall de la Relá	Cretas	1193595	263158	4537954	768117	4539029	44086
226	Vall de Liedo	Vall de Liedo	Cretas	982139	267049	4534890	772211	4536238	44086
227	Vall de Llimo	Vall de Llimó	Cretas	982140	264178	4534701	769358	4535853	44086
228	Val de Maella	Vall de Maella	Cretas	982136	264625	4535744	769733	4536924	44086
229	Vall Rosi	Vall del Rossí	Cretas	1193599	265726	4536251	770796	4537505	44086
85	Venta de Albert	Venta d'Aubert	Cretas	1101734	266676	4530891	772113	4532222	44086
86	Masia del Molinet del Vidre	Venta del Molinet d'en Vidre	Cretas	1101730	257686	4540594	762476	4541287	44086

COMARCA DE CINCO VILLAS

num	nga	propuesto	municipio	identidad	x_utm	y_utm	cmunine
282	Sierra de los Blancos	Sierra d'os Blancos	Ardisa	20719	680009,00	4675015,00	50033
	Puipureta	Pui Pureta	Ardisa		679730,89	4675048,79	50033
277	Barranco de San Juan	Barranco de San Chuan	Ardisa	105169	683892,51	4676460,23	50033
280	Ermita de San Vicente	Ermita de San Vizén	Ardisa	20714	684564,51	4674937,85	50033
278	Ballestar	Castiello de Ballestar	Ardisa	62881	685349,01	4671406,51	50033
	Planas de Vecines	Planas de Vezines	Bagüés		671214,89	4712821,93	50041
135	Paco Faito	Paco Faito	Bagüés	7931	667239,88	4711203,26	50041
139	Peña Guruñuelo	Punta Bruñuelo	Bagüés	7932	668037,87	4710653,16	50041
132	Barranco de Puig de Boj	Barranco de Pui de Buxo	Bagüés	1351716	668604,83	4708089,25	50041
134	Cerro de Puig de Boj	Pui de Buxo	Bagüés	14826	669402,83	4708808,25	50041
133	Puyasplanas	Pui as Planas	Bagüés	7936	669615,87	4711437,24	50041
138	Puy Darto	Pui d'Arto	Bagüés/Los Pintanos	1701059	666952,88	4712220,21	50041
		Tablau de Biel	Biel		672197,38	4699654,39	50901
		Punta Zerrigüelo	Biel		671016,86	4699366,58	50901
86	Barranco de Embite	Barranco Embite	Biel	100892	666648,71	4697235,27	50901
94	Pozo Tronco	Pozo Tronco	Biel	1357676	669558,17	4695742,30	50901
88	Collada de Fayanáas	Collada de Fayanáas/Collada Pina	Biel	21724	670316,72	4699074,25	50901
87	Collada Iruela	Colladica Iruela	Biel	1357634	670925,70	4695473,08	50901
93	Peña Esplonga	Peña Esplonga	Biel	1357687	670955,99	4694922,79	50901
97	Barranco Calistro	Barranco Calistro	Biel	1357615	671158,71	4698286,25	50901
84	Arroyo de Arba de Biel	Arba de Biel	Biel	98654	672693,70	4698317,24	50901
85	Barranco de Cervera	Barranco Zervera	Biel	1144073	673112,97	4692641,21	50901
		A Railla d'as Pezetas	Biel		676092,33	4697933,81	50901
98	Punta de Tres Obispos	Punta i Tres Obispos	Biel/Agüero/Las Peñas de Riglos	1357711	679916,65	4695993,21	50901
95	Puifonguera	Pui Fonguera	Biel/Luesia	1357672	666445,94	4697053,82	50901

		Pui d'Aguilar	Biel/El Frago		673649,16	4685641,81	50901
		Varilón de Pui Lizasa	El Frago		667491,62	4682595,30	50109
	Las Cheblas	As Cheulas	El Frago		669643,32	4684285,79	50109
		Punta de San Guillén	El Frago		667645,75	4683613,34	50109
108	Val del Rey	Val d'o Rei	El Frago	106202	668664,82	4680950,72	50109
106	Val de Anton	Val d'Anton	El Frago	1147651	668407,00	4685643,00	50109
105	La Buchaquera	A Buchaquera	El Frago	1353197	670618,56	4679699,30	50109
101	Barranco San Andres	Barranco de San Andrés	El Frago	1147596	671668,00	4684735,00	50109
104	Cascada del Pozo Zarrampullo	Pozo de Zarrampullo	El Frago	1702953	672863,00	4683698,00	50109
118	Forcola Peñarrata	Forcola Peñarrata	Isuerre	1148355	659202,39	4706005,01	50128
125	Barranco Mon	Barranco Mon	Isuerre	1148312	659545,23	4707019,12	50128
123	Muga Lobera	Muga Lobera	Isuerre	1016844	661347,14	4705748,47	50128
126	Puyepin	Pui Pepin	Isuerre/Lobera de Onsella	1148379	661426,80	4705637,06	50128
16	San Bertian	San Bertian	Lobera de Onsella	1018535	661179,81	4703935,31	50142
23	Farzatas	As Farzatas	Lobera de Onsella	1149099	662833,31	4702421,43	50142
22		As Briñuelas	Lobera de Onsella		662730,54	4704519,43	50142
24	Molino de Lobera	Molino de Lobera	Lobera de Onsella	18897	662931,82	4705429,30	50142
15	El Puvayen	Pubayén	Lobera de Onsella	5663	662999,83	4706200,30	50142
21		Fuen de Piqueras	Lobera de Onsella		663578,00	4704684,00	50142
13	Chaparral de Onsella	Chaparral d'Onsella	Lobera de Onsella	5647	663874,84	4707395,30	50142
25	Paco de la Selva	Paco la Selva	Lobera de Onsella	5667	663958,80	4704315,29	50142
27		Puidanar	Lobera de Onsella		664592,80	4704660,26	50142
20	Cerro Lecinera	Zerro Lecinera	Lobera de Onsella	5661	664160,30	4704719,90	50142
18	Puy Navarro	Pui Navarro	Lobera de Onsella	5672	665891,54	4705104,94	50142
19	Punta de Puchanco	Pui Chanco	Lobera de Onsella/Longás/Luesia	18905	665481,77	4702538,28	50142
53	Puig Palanca	Pui Palanga	Longás/Lobera de Onsella	1353812	665915,79	4704029,26	50144
54		Pui Polida	Longás		666608,00	4703886,72	50144

57	Sierra Lucientes	Sierra Luzientes	Longás	7645	666419,55	4703417,02	50144
41	Vall de Uriella	Val d'Uriella	Longás	106142	666751,31	4707669,47	50144
45	Barranco de Luciente	Barranco de Luzientes	Longás	1149235	667101,13	4703408,81	50144
76	San Marzal	San Marzal	Longás	7648	667183,77	4702952,27	50144
36	Puig Demón	Pui d'o Mon	Longás	7634	667085,81	4704478,70	50144
47	Faja Alta	Faja Alta	Longás	7650	668229,76	4702744,26	50144
35	Plana de Lurientes	Plana i Luzientes	Longás	1701533	668578,79	4703450,92	50144
40	Puy Daran	Pui d'Arán	Longás	7619	668726,02	4706766,51	50144
51	Puig Zapatera	Pui Zapatera	Longás	7635	668921,48	4704750,00	50144
55	Raya Alta	Ralla Alta	Longás	7657	668964,32	4701964,40	50144
50	Puig Solano	Pui Solano	Longás	7643	669149,87	4703494,85	50144
38	Fuen Mayor	Fuen Mayor	Longás	7652	669654,75	4702370,25	50144
46		Portillón de Longars	Longás		669881,26	4701492,65	50144
31	Fuente de Los Berros	Fuen d'os Berros	Longás	99080	669956,00	4702186,00	50144
33		Paso d'as Arrogatas	Longás		670012,86	4703021,62	50144
43	Pucastillón	Pui Castillón	Longás	7622	670782,80	4706765,79	50144
56	Los Tablados	Os Tablaus	Longás	7658	670794,35	4700597,58	50144
49	Tablado de Santo Domingo	Tablau de Santo Domingo	Longás	1353816	671316,72	4700118,24	50144
52	Puy Darás	Pui d'Arás	Longás	1701042	671442,80	4707820,19	50144
48	Los Parrones	Solán d'os Barrones	Longás	7637	671581,77	4704342,24	50144
29	Salto del Royo	Salto Royo	Longás	7659	671439,30	4700421,32	50144
37	Puig de Pano	Pui de Pano	Longás	14047	671904,74	4701847,24	50144
32	Paco San Gorrín	Paco Sangorrín	Longás	7628	672157,78	4705960,23	50144
42	Solán de Buso	Solán d'o Buxo	Longás	7639	672235,76	4704215,23	50144
44	Puig de Plata	Pui de Plata	Longás	104209	673057,00	4707530,00	50144
39	Puyfarayón	Pui Farallón	Longás	1353814	673128,00	4706597,00	50144
34	San Gorrín	Sangorrín/Punta Tasca	Longás	1702311	673255,79	4708003,17	50144
		Tres Mugas	Longás/Lobera de Onsellá/Los Pintanos		666313,56	4707955,87	50144

26	Tres Cruces	Tres Cruces	Longás/Los Pintanos/Bagüés	1351726	666658,00	4708288,00	50144
148	Alto de Pocino	Alto de Pozino	Los Pintanos	14685	660549,88	4708755,33	50210
	Peña Nobla	Peña Nabilia	Los Pintanos		664749,66	4715482,58	50210
149	Sierra Nobla	Sierra Nabilia	Los Pintanos	1241588	666391,03	4715455,16	50210
		Fuen Chordana	Luesia		665412,66	4694294,65	50148
		Paco Rei	Luesia		664827,66	4700798,88	50148
		Punta l'Enforcau	Luesia		658696,29	4686093,85	50148
		Pui Arraso	Luesia		667256,03	4698891,92	50148
77		Cubilar de los Pelaires	Luesia		658446,62	4684825,36	50148
81	Puig Rondán	Pui Rondán/Purrundán	Luesia	23909	659263,69	4691857,32	50148
59	Alto de Bañón	Pueyo de Bañón	Luesia	1353861	661412,70	4698178,18	50148
72	Pozos de Pígallo	Pozo Pígallo	Luesia	1701989	664849,83	4699247,97	50148
62	Barranco de Valdiguara	Barranco de Valdiguara	Luesia	1353844	662885,71	4695954,29	50148
74	Río Arba de Luesia	Arba de Luesia	Luesia	1353829	663791,73	4698057,29	50148
78	Val de Aragües	Val d'Aragües	Luesia	1353849	664276,70	4694516,29	50148
73	Puig Moné	Pui Moné	Luesia	23919	665552,79	4697377,13	50148
60	Arroyo de Valdeacú	Val d'Acú	Luesia	1702697	665752,69	4692790,28	50148
67	Fuente de Artica	Fuente l'Artica	Luesia	98717	666076,38	4694949,89	50148
79	Collada de Gozopaño	Fayar de Gozopaño	Luesia	1353859	666323,56	4694870,10	50148
64	Corral de Calvo	Corral de Calvo	Luesia	20398	666460,60	4700816,77	50148
69		Fuen d'o Pueyo	Luesia		666435,50	4695833,77	50148
70		Fayar d'a Val	Luesia		666823,00	4695480,00	50148
63	Barranco del Val	Barranco de Val	Luesia	1702682	665390,65	4694487,25	50148
96		Cobalto de Val d'Acú	Luesia		667099,44	4694394,18	50148
66	Fayanás	Punta Fayanás	Luesia/Lobera Onsella	9193	663672,75	4700632,29	50148
	Puimarzán	Pui Marzán	Luna		666277,13	4679975,74	50151

	Valdechordán	Val de Chordán	Luna		678979,96	4679769,48	50151
	Val de Argüés	Val d'Argüés	Luna		668521,59	4665701,33	50151
	Val de Ricio	Val de Rizio	Luna		678451,03	4674628,27	50151
247		Ermita de Yéquera o Yecla	Luna		675602,12	4674773,67	50151
246	Castillo de Yequera	Castello de Yéquera o Yecla	Luna	1592508	675430,00	4674738,00	50151
270	Monasterio de Puilampa	Ermita de Pui Lampa	Sádaba	13872	640654,37	4679260,00	50230
272	Embalse Valdelafuén	Embalse de Val de la Fuen	Sádaba	13841	642292,50	4684239,50	50230
	Puy Aguila	Pui Aguila	Sádaba		632277,16	4680954,11	50230
	Puy Cascajoso	Pui Cascajoso	Sádaba		633188,76	4679958,55	50230
	Puilampa	Pui Lampa	Sádaba		640543,82	4679259,88	50230
	Puig Almanar	Pui Almanar	Sádaba		641465,53	4685294,11	50230
	Puinegré	Pui Negré	Sádaba		637139,05	4684360,04	50230
	Valdelafuén	Val de la Fuen	Sádaba		643165,17	4685415,67	50230
209	Barranco Valdelafuén	Barranco de Val de la Fuen	Uncastillo	1155364	644187,37	4689821,13	50267
225	Puy Arraso	Pui Arraso	Uncastillo	1356769	646945,54	4686825,97	50267
211	Barranco de la Gabardilla	Barranco de Gabardiella	Uncastillo	1356712	651003,70	4694152,40	50267
	Puig Amarillo	Pui Amarillo	Uncastillo		656506,67	4697496,45	50267
	Valdusierre	Val d'Usierre	Uncastillo		661609,06	4700335,45	50267
	Puig Perera	Pui Perera	Uncastillo		649480,50	4698497,27	50267
	Poyo de Olid	Pui d'Olid	Uncastillo		658976,45	4693396,54	50267
	Fuente del Boj	Fuen d'o Buxo	Uncastillo		663675,76	4699073,84	50267
	Valdefunes	Val de Funes	Uncastillo		647912,36	4696662,08	50267
205	Barranco de Puig Amarillo	Barranco de Pui Amarillo	Uncastillo	1356696	656566,66	4698471,54	50267
204	Barranco de Olid	Barranco d'Olid	Uncastillo	1356714	657442,68	4690443,33	50267

210	Barranco de Valdeoscuro	Barranco de Val de Oscura	Uncastillo	1356702	662984,74	4699517,29	50267
7	Arroyo de Molinar	Barranco de Molinaz	Undués de Lerda	1701673	648828,70	4715183,77	50268
4	Arroyo de Las Nogueras	Barranco d'as Nogueras	Undués de Lerda	1241911	649312,81	4715758,05	50268
10	Salinas	Las Salinas	Undués de Lerda	1032137	649385,13	4713271,51	50268
6	Arroyo de La Salada	Barranco la Salada	Undués de Lerda	105025	649720,97	4713734,35	50268
5	Val de las Nogueras	Val d'as Nogueras	Undués de Lerda	4618	648390,57	4715824,15	50268
9	Paco la Guarda	Paco la Guarda	Undués de Lerda	4624	649942,97	4713534,48	50268
3	Alto de Santa Cruz	Pueyo de Santa Cruz	Undués de Lerda	17319	650824,03	4717608,49	50268
158	Paco de Muga Grande	Paco de Muga Gran	Urriés	7586	655236,96	4713467,40	50270
159	Paco Labal	Paco la Val	Urriés	7587	657248,59	4714665,34	50270
	Valesca	Val Seca	Valpalmas		675463,83	4664784,42	50276
284	Barranco de la Varluenga	Barranco de Barluenga	Valpalmas	35410	675097,87	4666252,84	50276
	Pui Pelao	Pui Pelao	Valpalmas		678861,00	4667642,00	50276
285		Aguarales de Valpalmas o de Valdemilaz	Valpalmas		680312,00	4669075,00	50276
1		Val d'Onsella	varios		657000,00	4708000,00	

MUNICIPIO DE LONGÁS/LONGARS

num	nga	topónimo	municipio	identidad	x	y	cmunine
52		A Barrera Alta	Longás		667336	4708290	50144
53		A Barrera d'as Vacas	Longás		672635	4702510	50144
54		A Barrera de Felipa	Longás		672878	4705359	50144
55		A Barrera de Figos	Longás		672846	4702854	50144
56		A Barrera de Mingón	Longás		667392	4708525	50144
57		A Barrera de Morica	Longás		672889	4705432	50144
58		A Barrera de Perico	Longás		672291	4702284	50144
109		A Collatiella	Longás		669375	4706162	50144
152	La Cruceta	A Cruzeta	Longás	100542	670530	4704962	50144
1		A Faba	Longás		670661	4702811	50144
166	Faja	A Faja	Longás	1018640	669082	4705536	50144
179	Nacimiento del Río Arba de Luesia	A Fontaza	Longás	1700392	671559	4700641	50144
2	Magdalena	A Magdalena / La Magdalena	Longás	1149287	669628	4705402	50144
237		A Nevera	Longás		669001	4705457	50144
278		A Peñeta	Longás		670928	4707267	50144
282	Plana	A Plana	Longás	1149303	669668	4704885	50144
320		A Puyadeta	Longás		670432	4704709	50144
327		A Rastera	Longás		670869	4701878	50144
330	Rubina	A Rubina	Longás	1149313	670158	4705335	50144
332	Salinera	A Salinera	Longás	1580363	669633	4704343	50144
358		A Tiradera	Longás		669243	4704678	50144
359		A Torre	Longás		667576	4703143	50144
10		A Varelacol	Longás		668644	4707059	50144
11		A Varelamedio	Longás		670446	4701777	50144
363		A Xucarrada	Longás		671280	4700689	50144
8		A Xucarrada	Longás		671248	4700816	50144
		Agujero Collo	Longás		668556	4702229	50144

4		Alto d'a Fontaza	Longás		671969	4700533	50144
5		Ande cae l'Augua	Longás		671498	4700508	50144
7		Artosa	Longás		668593	4707265	50144
6		As Articas	Longás		668483	4705217	50144
62		As Caberas	Longás		669438	4702335	50144
63		As Caberas	Longás		672728	4708110	50144
64		As Campanillas	Longás		666988	4707575	50144
113	Coronas	As Coronas	Longás	1149262	668016	4704810	50144
112	Coronas	As Coronas	Longás	1149262	667254	4705453	50144
163		As Eras	Longás		669923	4705236	50144
325		As Rallas	Longás		670854	4701772	50144
348	Las Solanas	As Solanas	Longás	7617	667468	4706542	50144
14		As Variziellas	Longás		668110	4705037	50144
9		Azerolla Seca	Longás		670655	4704680	50144
15		Barranco Alero	Longás		673348	4704721	50144
16		Barranco Canales	Longás		670657	4703837	50144
17	Barranco de La Canaleta	Barranco d'a Canaleta	Longás	1257180	669952	4707720	50144
31		Barranco d'o Paco Fornazo	Longás		668494	4704863	50144
19	Barranco Estivala	Barranco d'a Estivala	Longás	1149240	667937	4706967	50144
18		Barranco d'a Faba	Longás		670734	4702429	50144
21		Barranco d'a Fuen Cagadera	Longás		671365	4703895	50144
20	Barranco de Fuen de Sora	Barranco d'a Fuen de Sora	Longás	1149233	670841	4704870	50144
22	Barranco Fuenfria	Barranco d'a Fuenfria	Longás	1701237	672249	4706586	50144
38	Barranco de La Loma	Barranco d'a Loma/Pui de Pano	Longás	1580358	670897	4703313	50144
23		Barranco d'a Pardiniella	Longás		666137	4705300	50144
24	Barranco de La Tejería	Barranco d'a Tejería	Longás	105842	668256	4706324	50144
25	Barranco de La Torre	Barranco d'a Torre	Longás	1149234	667824	4705986	50144
26		Barranco d'a Val d'Uriella	Longás		666697	4707481	50144
32		Barranco de Abreballos	Longás		667090	4706431	50144
33	Barranco de Caparrito	Barranco de Caparrito	Longás	99761	669997	4705660	50144
34	Barranco de Chinela	Barranco de Chinela	Longás	100727	670191	4705036	50144
35		Barranco de Collaraso	Longás		672633	4703513	50144
36	Barranco de Corcegallico	Barranco de Corcegallico	Longás	1149232	666739	4705656	50144
37	Barranco Fontanizas	Barranco de Fontanizas	Longás	1149241	665830	4702569	50144

39	Barranco de Luciente	Barranco de Luzientes	Longás	1149235	666793	4702698	50144
40	Barranco de Luciente	Barranco de Masantón	Longás	1149235	667157	4703807	50144
41	Barranco Palacio	Barranco de Palazio	Longás	103582	668843	4704316	50144
42		Barranco de Picalavita	Longás		669704	4704578	50144
43	Barranco del Puy del Valle	Barranco de Pui d'a Valle	Longás	1702130	669652	4706842	50144
44	Barranco de Puig de Boj	Barranco de Pui d'o Buxo	Longás	1353797	668516	4707208	50144
45		Barranco de Pui d'o Mon	Longás		667946	4705292	50144
46		Barranco de Pui Polido	Longás		672055	4703504	50144
47	Barranco de Rosalín	Barranco de Roxadín	Longás	104900	669074	4706230	50144
48	Barranco Salafuentes	Barranco de Salafuentes	Longás	1149243	674420	4703373	50144
49	Barranco San Gorin	Barranco de Sangorrín	Longás	1149244	670919	4706350	50144
50		Barranco de Testinpano	Longás		670487	4705747	50144
		Barranco de Viñamala	Longás		672074	4703993	50144
27	Barranco Facillón	Barranco d'o Fozillón	Longás	101127	669314	4703165	50144
29		Barranco d'o Solán d'o Buxo	Longás		671781	4704152	50144
30		Barranco d'o Sotiello	Longás		670490	4706797	50144
51		Barranco Salau	Longás		669993	4701024	50144
60		Biniés	Longás		667752	4705787	50144
66		Campo Conzejo	Longás		666941	4706225	50144
67	Campo de Grande	Campo Grande	Longás	101598	671913	4708045	50144
68		Campo l'Arto	Longás		672397	4701477	50144
69		Campo Luquillas	Longás		671856	4705613	50144
70		Campo Mayayo	Longás		671283	4703275	50144
71		Campo Sayesa	Longás		670290	4704808	50144
72		Campo Zestero	Longás		670756	4707111	50144
73		Cantera Petre	Longás		670838	4702178	50144
74		Casa de Salafuentes	Longás		674075	4703822	50144
75	Casa Langorrín	Casa de Sangorrín	Longás	102128	672042	4706769	50144
78		Chan d'Aragüés	Longás		670412	4700947	50144
79		Chaparral de l'Obispo	Longás		667112	4704749	50144
82		Cobalto d'Era Morte	Longás		673170	4706983	50144
83		Colla o Soldau	Longás		668282	4704122	50144
84		Colla Orosieta	Longás		668122	4706181	50144
85		Colla Pomar	Longás		671719	4707214	50144
87		Collada Alastuei	Longás		669214	4706986	50144

88		Collada Cacho	Longás		671153	4700872	50144
89		Collada d'a Val d'Uriella	Longás		666789	4708370	50144
91		Collada de Campo Grande	Longás		672390	4708690	50144
92		Collada de San Esteban u de Pano	Longás		671727	4701609	50144
90		Collada d'Era Morte	Longás		673146	4706778	50144
93		Collada Estepar	Longás		669356	4702718	50144
94		Collada Mariana	Longás		670104	4700958	50144
95		Collada Mayayo	Longás		670238	4707036	50144
97		Collada Pelaire	Longás		667696	4708345	50144
98		Collada Pelegrín	Longás		666282	4704445	50144
99		Collada Perera	Longás		669070	4702650	50144
101		Collada Ronquillo	Longás		669189	4702906	50144
102	Collada de San Miguel	Collada San Miguel	Longás	1353804	670176	4706459	50144
103		Collada Tabernero	Longás		670394	4704179	50144
104		Collada Vizcalno	Longás		668876	4702377	50144
105	Collada de Xavierre	Collada Xabierre	Longás	1353806	673255	4706099	50144
106		Collada'l Cura	Longás		669205	4707327	50144
86		Colla'l Buyero	Longás		666227	4706805	50144
107		Collarenas	Longás		666329	4704862	50144
110		Collatón Buriles	Longás		671256	4703394	50144
111		Comparal	Longás		669836	4704989	50144
128	Corral de La Loma	Corral d'a Loma	Longás	102267	671822	4702889	50144
129	Corral de la Tejería	Corral d'a Tellería	Longás	14030	668285	4705970	50144
114	Corral de Las Fajas	Corral d'as Fajas	Longás	101143	668410	4705916	50144
116	Corral de Alastuey	Corral de Alastuei	Longás	98410	667409	4704319	50144
117	Corral Berges	Corral de Berges	Longás	14034	668095	4707657	50144
118		Corral de Cacho	Longás		668138	4707496	50144
119	Corral Campillos	Corral de Campiñón	Longás	99569	667923	4706071	50144
120		Corral de Cucharetero	Longás		667402	4707617	50144
123		Corral de Figos	Longás		667242	4706332	50144
124	Corral Ibardues	Corral de Ibardués	Longás	14033	667735	4706257	50144
125	Corral de Juan	Corral de Juan	Longás	102001	668247	4705365	50144
126		Corral de l'Errero	Longás		669740	4702081	50144
130		Corral de Lamberto	Longás		670870	4705478	50144

127	Corral del Obispo	Corral de l'Obispo	Longás	14043	668016	4707998	50144
131		Corral de Logjo	Longás		666930	4707212	50144
132		Corral de Lorén	Longás		671909	4705715	50144
133	Corral de Lujo	Corral de Lujo	Longás	14035	667095	4705476	50144
134		Corral de María Berges	Longás		667011	4705941	50144
135	Corral de Marzal	Corral de Marzal	Longás	7638	671592	4705565	50144
136	Corral Mayayo	Corral de Mayayo	Longás	102724	665668	4703596	50144
		Corral de Mesque	Longás		672300	4703924	50144
137		Corral de Militar	Longás		668861	4706864	50144
138		Corral de Misol	Longás		670140	4706178	50144
139	Corral Muro	Corral de Muro	Longás	103233	669190	4705004	50144
140		Corral de Pelaire	Longás		667259	4707934	50144
141		Corral de Polé	Longás		667381	4704933	50144
142	Corral Regina	Corral de Regina	Longás	1149268	668785	4706452	50144
143		Corral de Remundo	Longás		667499	4706160	50144
144		Corral de Rosa Dieste	Longás		667014	4703407	50144
146		Corral de Segallo	Longás		666206	4706974	50144
145		Corral de Severo	Longás		668847	4707333	50144
147		Corral de Tío Pascual	Longás		667819	4707878	50144
121		Corral d'Enchargau	Longás		670518	4702935	50144
122		Corral d'Escagués	Longás		672650	4705284	50144
115	Corral del Sotillo	Corral d'o Sotello	Longás	14027	670006	4706645	50144
		Cruzero Clara	Longás		668573	4708006	50144
149		Cruzero d'a Faba	Longás		670299	4702802	50144
150		Cruzero Pílon	Longás		668167	4706108	50144
155		Cubilar de Bernis	Longás		670339	4701328	50144
156		Cubilar de l'Alto	Longás		669215	4702042	50144
153		Cubilar d'o Moncho	Longás		669551	4701596	50144
154		Cubilar d'o Portillo	Longás		669946	4701387	50144
158		Cueva de Cristal	Longás		669514	4701681	50144
159		Cueva Dieste	Longás		666655	4707310	50144
160		Cueva Volante	Longás		670608	4700512	50144
161		Era Morte	Longás		673200	4706502	50144
162		Era'l Diablo	Longás		672704	4701270	50144

338	Ermita de Santa María Magdalena	Ermita de Santa María Magdalena	Longás	14038	669597	4705908	50144
339	Ermita de Santo Domingo	Ermita de Santo Domingo	Longás	14051	671364	4701111	50144
168	Faja Alta	Faja Alta	Longás	7650	668086	4702624	50144
169		Faja Blanca	Longás		671670	4700923	50144
170		Faja Chinela	Longás		669130	4701814	50144
171		Faja Cruz	Longás		667493	4704266	50144
172		Faja de Campo Chinipro	Longás		670319	4705532	50144
173		Faja Garbuxal	Longás		667385	4702663	50144
174		Faja i Collo	Longás		668461	4702353	50144
175		Faja Vizcaíno	Longás		668511	4702634	50144
176		Fajas de Canales	Longás		670727	4704229	50144
		Fontanizas	Longás		672390	4701615	50144
177	Las Fontanizas	Fontanizas	Longás	7647	665938	4703146	50144
180		Forau d'os Lobos	Longás		669995	4702289	50144
219		Forno d'a Pez	Longás		669936	4705133	50144
188		Foya Antón	Longás		667223	4704662	50144
189		Foya lo Sabuco	Longás		669501	4701321	50144
190	Hoya Huerto	Foya Muerto	Longás	7623	671080	4706980	50144
191		Foyas de Paño	Longás		667945	4704361	50144
192	Fuenchor	Fuen Chordana	Longás	1149278	668682	4704649	50144
193		Fuen Cobertorata	Longás		667914	4704397	50144
195		Fuen d'a Mata	Longás		673411	4704790	50144
196		Fuen d'as Cardoneras	Longás		670325	4701509	50144
197		Fuen d'Auguau	Longás		668720	4702595	50144
203		Fuen de Campo l'Arto	Longás		672047	4701487	50144
204		Fuen de Francha	Longás		671616	4701737	50144
205		Fuen de l'Ermitaño	Longás		672086	4702433	50144
206		Fuen de Lixán	Longás		671115	4700119	50144
207	Fuente de Polla	Fuen de Polla	Longás	14041	671091	4703602	50144
208	Fuente Pulido	Fuen de Polido	Longás	7655	672145	4702594	50144
209		Fuen de San Marzal	Longás		667534	4703001	50144
210		Fuen de Siervamala	Longás		672033	4702353	50144
211	Fuen de Sora	Fuen de Sora	Longás	1149277	671393	4705613	50144
212	Fuente del Pino	Fuen del Pino	Longás	14050	669405	4701924	50144

198		Fuen d'o Fayó	Longás		668006	4702678	50144
199		Fuen d'o Yesar	Longás		669848	4702528	50144
200	Fuente de Los Berros	Fuen d'os Berros	Longás	99080	669837	4702026	50144
201		Fuen d'os Pomos	Longás		668387	4703061	50144
202		Fuen d'os Terreros	Longás		670000	4702571	50144
214		Fuen Fayarón	Longás		672721	4707984	50144
215	Fuen Mayor	Fuen Mayor	Longás	7652	669588	4702238	50144
216		Fuen Salada	Longás		668339	4704523	50144
217		Fuens Altas	Longás		666495	4704431	50144
220	Ibardués	Ibardués	Longás	505082	667599	4706274	50144
221		Ibón / Fuente de Santo Domingo	Longás		671301	4701085	50144
222		Ibón de Justo	Longás		670174	4704510	50144
223		Ibón de Ziriaco	Longás		670102	4704550	50144
225		La Onsella	Longás		667499	4705976	50144
226	Ladera Aladrén	Ladera Aladrén	Longás	7632	666370	4705637	50144
227		Lastra Larraz	Longás		671304	4701134	50144
228		Lastra Molinero	Longás		669843	4701791	50144
229		Lastra Rosa Dieste	Longás		671410	4701071	50144
224		L'Ibón	Longás		667466	4704721	50144
233	Lucientes	Luzientes	Longás	505637	667950	4703541	50144
235		Molino d'as Monchas	Longás		670227	4702927	50144
236		Mon de San Esteban	Longás		671138	4701565	50144
61		O Buyaral	Longás		668332	4706272	50144
65		O Campillón	Longás		667964	4705993	50144
76	Collada de San Esteban	O Caxicar	Longás	14048	671726	4705458	50144
80		O Chinipral	Longás		667973	4706596	50144
81		O Churrón	Longás		669287	4704799	50144
165		O Estepar	Longás		669141	4702705	50144
183		O Forcallo	Longás		668004	4705322	50144
184		O Forcallón	Longás		673140	4706594	50144
187		O Fosal	Longás		669647	4705370	50144
230	Linares	O Linar	Longás	1149286	667310	4705972	50144
234		O Millar	Longás		669327	4705312	50144
286		O Portillo	Longás		669891	4701505	50144

328		O Rollar	Longás		669703	4705017	50144
353	Sotiello	O Sotiello	Longás	1149320	670487	4706603	50144
354	Soto	O Soto	Longás	1149321	670404	4704309	50144
357		O Tiemblar	Longás		667038	4705055	50144
360		O Toscar	Longás		669586	4702470	50144
12		O Vrellón Fondo	Longás		672009	4706326	50144
13		O Vrellón Malo	Longás		671870	4708119	50144
364	Cerrao	O Zerrau	Longás	1018638	668318	4705761	50144
238		Oraste	Longás		671286	4701372	50144
3	Abreerach	Os Abreballos	Longás	1149227	667021	4707284	50144
59	Barrones	Os Barrones	Longás	1149245	671307	4704612	50144
77		Os Caxicos	Longás		672886	4702966	50144
148		Os Corralazos	Longás		669924	4707008	50144
151	Los Cruceros	Os Cruzeros	Longás	1353807	668331	4708148	50144
164		Os Espeñazos	Longás		670137	4704952	50144
167		Os Farriellos	Longás		669259	4705665	50144
182	Forcales	Os Forcales	Longás	1149275	672116	4704727	50144
181	Forcales	Os Forcales	Longás	1149275	672417	4706886	50144
185		Os Forcos	Longás		665496	4703836	50144
231	Linares	Os Linars	Longás	1149286	666678	4702843	50144
355		Os Tablaus	Longás		670857	4700430	50144
239		Paco A Covona	Longás		672002	4700945	50144
240	Paco Corcegallico	Paco Corcegallico	Longás	7633	666413	4705162	50144
242		Paco Es Pazines	Longás		669782	4706432	50144
241		Paco Escalera	Longás		672140	4705932	50144
243		Paco Estepar	Longás		669142	4702840	50144
245		Paco Fayarón	Longás		672700	4707803	50144
246	Paco Fornazo	Paco Fornazo	Longás	101274	668329	4705158	50144
247	Paco Frontón	Paco Frontón	Longás	7653	670981	4702855	50144
250		Paco Oscuro	Longás		667554	4707877	50144
251		Paco Polido	Longás		672001	4702917	50144
252		Paco Portillo	Longás		670381	4701234	50144
253	Paco Urral	Paco Urral	Longás	7654	671388	4703430	50144
259		Paquizo Figos	Longás		672741	4706644	50144
260		Paquizo Turriel	Longás		666824	4706823	50144

261		Pasada d'a Cueva	Longás		666536	4707121	50144
262		Paso d'a Botana	Longás		670367	4701691	50144
263		Paso d'as Arroqatas	Longás		670081	4703125	50144
264		Paso Esquiruelo	Longás		670110	4702374	50144
265		Paso Linar	Longás		667636	4704052	50144
266		Paso Masantón	Longás		666432	4704162	50144
267		Paso Peña Cantal	Longás		670482	4702019	50144
268		Paúl d'Enchargau	Longás		669449	4702644	50144
269		Paúl de Lobera/Longars	Longás		666056	4705891	50144
270		Paúl de Manolaz	Longás		667567	4703028	50144
271		Paúl de Moreno	Longás		667226	4702456	50144
272		Paúl d'o Serrador	Longás		669006	4702188	50144
273		Peña Cantal	Longás		670403	4702098	50144
274		Peña d'Echo	Longás		671554	4706886	50144
275		Peña d'os Cameros	Longás		671634	4707352	50144
276		Peña Ibón	Longás		667367	4704884	50144
277		Peña Margarita	Longás	102601	669588	4702777	50144
278		Peña Parde	Longás		669431	4704200	50144
279		Peña Ratona	Longás	7620	669250	4706902	50144
280		Peña Ronquillo	Longás	7651	668939	4702918	50144
281		Peña Troacha	Longás	106089	670342	4703679	50144
282		Peña Vaquero	Longás		670823	4700356	50144
283		Peñas Royas	Longás		670299	4702153	50144
284		Plana as Suertes	Longás	7631	668067	4705788	50144
285		Plana de Lurientes	Longás	1701533	667941	4703538	50144
286		Plana i Sora	Longás		672828	4705552	50144
287		Portillico Mallé	Longás		670149	4700810	50144
288		Portillo d'a Sierra	Longás		668433	4703803	50144
289		Portillo del Solano	Longás	1353805	672986	4706373	50144
290		Portillo Solar	Longás		668137	4702372	50144
291		Pozico Cabo	Longás		671111	4700786	50144
292		Pozo Coxón	Longás		669795	4707934	50144
293		Pozo d'a Estanca	Longás		670224	4705858	50144
294		Pozo d'a Gorgocha	Longás		670067	4705874	50144
295		Pozo Os Cruzeros	Longás		668722	4707967	50144

303	Pucastillón	Pui Castillón	Longás	7622	670787	4706764	50144
304		Pui Coculo	Longás		670282	4707275	50144
305	Puy Daran	Pui d'Arán	Longás	7619	668731	4706775	50144
306	Puy Darás	Pui d'Arás	Longás	1701042	671461	4707831	50144
309	Puig de Pano	Pui de Pano	Longás	14047	671914	4701848	50144
310	Puig de Plata	Pui de Plata	Longás	104209	673047	4707536	50144
307		Pui d'Illón	Longás		672879	4701283	50144
308		Pui d'o Mon	Longás		667084	4704470	50144
311		Pui Faloria	Longás		673567	4702982	50144
312		Pui Navarro	Longás		665845	4704854	50144
313	Puig Palanca	Pui Palanga	Longás	1353812	665907	4704024	50144
314		Pui Polida	Longás		666614	4703886	50144
315		Pui Polido	Longás		672356	4702338	50144
316	Puig Solano	Pui Solano	Longás	7643	669152	4703394	50144
317		Pui Zapatera	Longás		668479	4704471	50144
318		Pui Zelipe	Longás		673652	4704224	50144
290		Punta Chinipral	Longás		668171	4707209	50144
291		Punta d'a Selva d'o Sotello	Longás		671470	4708213	50144
292	Puntas de Las Cristinas	Punta d'as Cristinas	Longás	100531	672795	4705103	50144
293	Punta Solanas	Punta d'as Solanas	Longás	14026	667539	4706787	50144
294		Punta Estivala	Longás		667649	4708167	50144
295		Punta Puchanco	Longás		665476	4702526	50144
340	Santo Domingo	Punta Santo Domingo	Longás	14052	671250	4701007	50144
296	Tres Cruces	Punta Tres Cruces/Mugas	Longás	7616	666299	4707963	50144
297		Puntal d'a Nevera	Longás		669078	4705211	50144
298	Puntal de La Rubina	Puntal d'a Rubina	Longás	104964	670652	4705290	50144
299		Puntal de Corralazos	Longás		670178	4706795	50144
301	Puntal de Larraz	Puntal de Larraz	Longás	102145	668123	4704519	50144
300		Puntal de l'Obispo	Longás		668231	4707839	50144
302		Puntal de Pelegrín	Longás		666322	4704650	50144
319		Puya Pintano	Longás		665975	4706446	50144
321	Raya Alta	Ralla Alta	Longás	7657	668390	4702027	50144
322		Ralla Chinela	Longás		669061	4701723	50144
323		Ralla d'os Carneros	Longás		670286	4701103	50144

324		Rallas de Santo Domingo/San Esteban	Longás		672034	4700814	50144
326		Rapachuelas	Longás		670291	4707460	50144
329	Rochadín		Longás	1149312	669269	4706173	50144
331	Salafuentes		Longás	7640	673028	4703745	50144
333	Salto del Royo	Salto Royo/Salto d'a Fontaza	Longás	7659	671448	4700422	50144
334	Punta de San Bernabé	San Bernabé	Longás	105111	666255	4707586	50144
335	San Marzal	San Marzal	Longás	7648	666983	4702882	50144
336	El Sangorrín	Sangorrín	Longás	7625	671788	4707104	50144
337	El Sangorrín	Sangorrín/ Punta Tasca	Longás	7625	673262	4708014	50144
342	Sierra Lucientes	Sierra Lucientes	Longás	7645	668023	4703073	50144
347	Solan de Carita	Solán de Carita	Longás	1149316	668779	4705753	50144
343		Solán d'o Buxo	Longás		671676	4703895	50144
345	Los Parrones	Solán d'os Barrones	Longás	7637	670873	4704487	50144
346		Solán d'os Forcales	Longás		672249	4704973	50144
349		Solano Churrón	Longás		668914	4704906	50144
350		Solano Mucho Pan	Longás		668702	4707544	50144
351		Solano Pano	Longás		671373	4702152	50144
356		Testimano	Longás		670333	4705802	50144
361	Tres Cruces	Tres Cruces/Mugas	Longás	7616	666461	4708195	50144
218		Uerto Conejo	Longás		671446	4703904	50144
362	Vall de Uriella	Val d'Uriella	Longás	106142	667324	4707813	50144
365	Puntas de Las Cristinas	Zerro as Cristinas	Longás	100531	672783	4704216	50144
366		Zerro Cabañera	Longás		673136	4708288	50144
367	Cerro de las Molineras	Zerro d'as Molineras	Longás	1701676	666297	4707816	50144
369		Zerro Enchargau	Longás		670514	4703171	50144
370	Cerro Lobo	Zerro Lobo	Longás	102246	670336	4707609	50144
371		Zerro Maratreiro	Longás		669408	4706023	50144
372	Cerro Mucho Pan	Zerro Mucho Pan	Longás	7611	669211	4707795	50144
374		Zerro Roxadín	Longás		669089	4707202	50144
375		Zerro Soto / Pui Zervita	Longás		669724	4703686	50144
376		Zerro Zurdo	Longás		667535	4704664	50144
377	Cervita	Zervita	Longás	1149259	669916	4704245	50144

MUNICIPIO DE VALDELTORMO/LA VALL DEL TORMO

	TOPÒNIM	HUSOX	Y
1	Lo Calvari	31	254.114,08
2	Lo Balcó de Pilatos	31	254.628,87
3	Lo Molló	31	255.007,36
4	Tossal de Santa Bàrbera	31	253.467,32
5	Tossal d'Emilio	31	254.528,71
6	Serra Molina	31	254.852,01
7	Serra dels Racons	31	254.304,72
8	Barranc del Calvo	31	253.379,58
9	Barranc de Dilla	31	254.010,47
10	Barranc d'en Jula	31	254.024,75
11	Barranc de Macari	31	254.724,92
12	Barranc de la Maestra	31	255.268,34
13	Barranc de la Carrera	31	256.545,11
14	Barranc dels Racons	31	253.885,64
15	Barranc de Sanxo	31	255.291,98
16	Barranc de la Soledat	31	256.750,81
17	Barranc del Vellet	31	255.152,32
18	Barranquet dels Coixos	31	256.025,72

19	Vall d'en Jorba	31	256.684,33	4.540.135,12
20	Vall d'en Gil	31	254.413,10	4.541.730,35
21	Vall de l'Olivera	31	253.889,63	4.538.944,21
22	Vall d'Omella	31	255.334,99	4.538.045,82
23	Vall de Nairredó	31	254.763,93	4.540.546,51
24	Vall de Conxello	31	253.182,30	4.541.836,44
25	Vall del Riu/Tormo	31	255.248,80	4.541.210,94
27	Vall Sucarrada	31	252.908,62	4.540.846,38
28	La Valleta	31	253.527,64	4.541.166,45
29	La Clota	31	254.101,44	4.541.166,45
30	Pla d'Ardit	31	252.413,77	4.542.573,43
31	Pla de Maties	31	256.012,87	4.540.490,51
32	Pla de la Mina	31	255.911,08	4.539.276,59
33	La Plana	31	256.302,17	4.540.493,51
34	Plana d'en	31	254.496,01	4.542.048,03
35	Plans de Montfort	31	255.208,09	4.540.097,74
36	Lo Planars	31	255.793,94	4.541.299,01
37	Les Planetes	31	253.627,93	4.541.598,22
39	Assut del Mas d'Escassos	31	256.864,10	4.539.012,67
40	Bassa d'Allbarco	31	255.680,21	4.540.949,91

41	Bassa de la Fresneda	31	254.224,14	4.540.785,46
43	Bassa del Molí de la Farina	31	256.881,06	4.540.878,01
44	Bassa dels Plans de Montfort	31	255.450,48	4.540.347,30
45	Bassa del Roig	31	253.172,89	4.542.040,19
46	Bassa de la Vall de Conxello	31	252.653,00	4.542.052,92
47	Bassa de la Vall d'Olivera	31	253.858,77	4.538.696,32
48	Basseta d'Alcanyis	31	255.171,95	4.537.700,49
49	Basseta dels Racons	31	254.019,36	4.542.114,11
50	Basseta de les Torrasses			
51	Bassa de Bestiar del Barranc de Sanxo	31	254.945,75	4.538.864,37
52	Bassa del Barranc de Sanxo	31	255.292,73	4.539.701,48
53	La Fontanassa			
54	Font de Britxa	31	254.952,07	4.540.320,52
55	Font del Camí al Mas de Liaurador	31	252.987,83	4.541.030,21
56	Font de Gafets	31	253.896,70	4.540.958,59
57	Font del Mas de Don Pedro	31	254.043,26	4.539.365,01
58	Font del Povet de la Marta			
59	Font de Navarro	31	256.778,06	4.541.266,48
60	Sèquia del Molí d'en Castres	31	256.589,92	4.538.206,02
61	Sèquia del Mas d'en Rius	31	257.448,33	4.539.672,41

62	La Badina	31	256.868,22	4.539.212,57
63	Toll del Tormo	31	256.895,59	4.541.159,07
64	Toll de la Miraveta	31	257.655,61	4.540.456,52
65	Los Xorrets	31	254.392,18	4.541.540,49
66	Partida dels Bodegons	31	254.667,97	4.540.592,08
67	Partida de les Buitreres	31	252.697,22	4.541.556,31
68	Partida de la Cagona	31	255.975,20	4.538.847,80
69	Partida del Cap de la Costa	31	254.674,16	4.541.007,47
70	Partida del Censalet	31	255.416,64	4.541.568,35
71	Partida lo Serrau	31	256.194,47	4.538.667,17
72	Partida dels Colibassos	31	255.054,51	4.541.528,42
73	Partida del Coro	31	254.611,68	4.541.781,02
74	Partida de la Defessa	31	254.374,57	4.541.121,90
75	Partida de l'Empeltada	31	253.926,21	4.540.292,16
76	Partida de les Falagares	31	254.535,92	4.539.821,57
77	Partida de la Font	31	253.823,32	4.540.781,78
78	Partida dels Fornets	31	255.157,67	4.539.206,39
79	Partida de la Mollonada	31	252.399,09	4.542.392,43
80	Partida de los Morers	31	256.017,94	4.540.139,55
81	Partida de la Morquera	31	255.627,20	4.539.587,10

82	Partida de l'Olivar	31	254.399,98	4.541.486,27
83	Partida de l'Olivaret	31	257.001,86	4.540.485,06
84	Partida dels Racons	31	253.898,02	4.542.147,60
86	Partida del Racó del Francès	31	254.398,10	4.539.267,91
87	Partida del Racó de Fos	31	253.336,52	4.541.356,28
88	Partida del Racó de Mora	31	253.694,83	4.539.968,58
89	Partida de la Serra	31	254.635,76	4.539.130,30
90	Partida de los Solars	31	254.390,11	4.541.407,38
91	Partida de la Sort	31	255.402,52	4.541.416,79
92	Partida del Tancat	31	255.419,62	4.540.775,11
93	Partida del Tormo	31	256.798,74	4.541.025,14
94	Partida del Tornall	31	254.684,11	4.541.891,25
95	mas d'en Aguilier	31	253.556,93	4.539.367,01
96	Mas de Norraco	31	253.199,98	4.539.709,74
97	Mas d'en Borrás	31	256.004,74	4.540.357,98
98	Mas de Cabanyero	31	257.184,17	4.540.477,59
99	Partida de les Torrasses	31	252.110,08	4.542.517,80
100	La Torre Cremada	31	256.697,21	4.539.515,07
101	Los Trullets	31	256.284,79	4.539.180,28
102	Partida de l'Ombria	31	256.397,40	4.540.926,35

103	Capelleta de Santa Bàrbera	31	253.545,86	4.540.491,17
104	Corral del Barber	31	255.405,10	4.540.354,42
105	Corral de la Vall de Conxello	31	252.535,12	4.542.098,08
106	Corral de Peret	31	257.322,13	4.539.756,93
107	Corral del Coixo	31	254.596,38	4.541.191,20
108	Corral del Racó de la Calafa	31	254.865,57	4.538.504,34
109	Cova de Fidel	31	254.607,68	4.539.987,57
110	Cova dels Maquis	31	254.132,73	4.539.246,28
111	Estació de tren	31	254.694,72	4.539.860,41
113	Mas d'en Borràs	31	256.271,72	4.540.385,71
115	Eres del Cap de la Costa	31	254.732,09	4.541.138,72
116	Eres de Dalt	31	254.468,98	4.541.577,04
117	Eres Altes	31	254.442,69	4.541.584,72
118	Eres de la Pietat	31	254.867,96	4.541.432,34
119	Castres, molí d'en	31	256.627,61	4.539.032,79
120	Molí de la Farina o del Tormo	31	256.894,83	4.540.896,40
121	Mas de Don Pedro	31	253.990,65	4.539.433,74
122	Mas d'en Rius	31	257.320,30	4.539.752,78
124	Lo Retiro dels Pobres	31	255.498,82	4.541.238,58
125	Lo Retiro del Xopar	31	256.720,99	4.541.247,24

127	Carretera de l'Estació	31	254.698,13	4.540.582,41
130	Camí de la bassa de les Garraveres	31	252.832,41	4.542.290,57
131	Camí de la bassetta d'Alcanyís	31	255.175,58	4.537.877,70
132	Camí de Queretes	31	257.314,13	5.540.588,21
133	Camí del Fossar	31	254.986,74	4.541.539,64
134	Camí de la Fresneda	31	254.455,04	4.540.988,46
135	Camí de les Hortes	31	257.026,42	4.540.589,64
136	Camí del mas d'Escassos	31	256.937,42	4.541.067,91
137	Camí del Mas de Liurador	31	253.046,44	4.541.339,88
138	Camí de Massalió	31	254.815,56	4.541.788,42
139	Camí del Molí d'en Castres	31	256.399,27	4.539.081,61
140	Camí dels Povets	31	253.920,91	4.542.056,00
141	Camí de la Vall de Beltrán	31	255.555,24	4.541.288,46
142	Camí de la Vall de Comuna	31	254.157,03	4.542.064,24
143	Camí de la vall de Conxello	31	253.902,23	4.541.791,90
144	Camí de Vall-de-rourres	31	256.096,59	4.538.210,95
145	Costa de les Buitreres	31	252.980,21	4.541.675,32
146	Costa de La Fresneda	31	254.527,64	4.541.132,46
147	Costa del Roig	31	253.235,89	4.541.996,18
148	Pas de Salma	31	257.279,17	4.540.539,17

149	Pas de la Franca	31	255.253,13	4.540.816,00
150	Pas del Molí d'en Castres	31	256.744,71	4.539.082,77
151	Pas de la Torre	31	256.374,40	4.537.891,93
152	Pont de la Maestra	31	255.375,82	4.540.375,27
153	Pont Redó	31	253.132,75	4.539.465,28
154	Pont de la Torre	31	256.365,30	4.537.875,99
155	La Mina	31	255.892,73	4.539.289,26
156	Túnel de la Serra	31	254.265,32	4.539.278,68
157	Horta de Cabanyero	31	257.217,19	4.540.527,48
158	Horta del Corral de Peret	31	257.466,31	4.539.751,73
159	Horta del Molí	31	257.020,50	4.540.742,40
160	Horta del Pas de Salma	31	257.338,77	4.540.514,91
161	Horta de la Miraveta	31	257.662,31	4.540.213,43
162	Horta del Mas d'en Rius	31	257.196,03	4.539.668,82
163	Horta de les Canals	31	256.739,50	4.539.242,94
164	Horta del Molí d'en Castres	31	256.715,53	4.539.024,03
165	Horta del Pont de la Torre	31	256.483,56	4.538.038,43
166	Roca Plana	31	256.437,78	4.541.088,26
167	Roca del Tormo	31	256.785,26	4.541.184,32
168	Roca de la Truita	31	254.262,81	4.541.674,61

169	La Creveta	31	254.523,15	4.541.148,96
170	La Freixa	31	255.492,29	4.541.206,71
171	Parada de Mingot	31	254.850,08	4.541.554,00
172	Parada en Carrasca	31	254.273,34	4.541.763,67
173	La Roda	31	254.276,59	4.541.536,72
174	Olivera de la Mare de Déu	31	253.923,48	4.541.492,41
175	Lo Ciprer	31	255.437,94	4.541.189,12
176	Allabarco	31	255.732,07	4.540.727,55
177	Les Salomones	31	253.665,08	4.539.672,94
178	Pla de Xalan	31	256.396,39	4.538.490,11
179	Mas de Marranxon	31	252.203,60	4.542.149,35
180	Pas de Marranxon	31	252.205,73	4.542.132,17
181	Horta del Pas de la Torre	31	256.720,13	4.538.521,48
182	Camí del Mas de Lliaurador a Massalió	31	252.204,51	4.542.148,80
183	Lo Fossar	31	255.177,56	4.541.706,45
184	Lo Pou	31	255.052,56	4.541.284,38
185	Lo Reng de l'Àngel	31	253.782,19	4.539.684,23
186	Lo Reng de Leon	31	254.202,80	4.540.111,30

MUNICIPIO DE FONZ

num	nga	topónimo	municipio	identidad	x	y	cmunine
1	Albotez	Albotez	Fonz	947481	769808,0	4657009,0	22110
2	Alterón	Alterón	Fonz	1167747	763668,0	4652817,0	22110
3	Amazas Fonz	Amazas	Fonz	1167749	768512,0	4657089,0	22110
4	Arracuans	Arracuans	Fonz	1167750	769777,0	4658198,0	22110
5	Artigas	Artigas	Fonz	1167751	770526,0	4656696,0	22110
6	Barranco de Alins	Barranco Alins	Fonz	7773	772779,0	4655844,0	22110
7	Barranco de las Carboneras	Barranco Carbonera	Fonz	1341118	773352,0	4654861,0	22110
8	Barranco Juncar	Barranco Chuncar	Fonz	1113215	773468,0	4654921,0	22110
9	Barranco Marcelas	Barranco las Marzelas	Fonz	1086941	764798,0	4656170,0	22110
10	Barranco de las Planas	Barranco las Planas	Fonz	7764	771472,0	4658254,0	22110
11	Barranco de las Virtudes	Barranco las Virtudes	Fonz	7765	770288,0	4658049,0	22110
12	Barranco de Palomera	Barranco Palomera	Fonz	1341117	771270,0	4658831,0	22110
13		Barranco Robal	Fonz		768896,0	4654027,0	22110
14	Barranco de San José	Barranco San Chusep	Fonz	1696967	770268,0	4656329,0	22110
15	Balsa de Gil	Basa de Chil	Fonz	1695828	772642,0	4656085,0	22110
16	Balsa de la Frechina	Basa de Fechina	Fonz	7759	772400,0	4658815,0	22110
17	Balsa de Urría	Baseta Urría	Fonz	7786	771316,0	4655152,0	22110
18	Cambra	Cambra	Fonz	1167752	766534,0	4655562,0	22110
19	Camino Cofita	Camino de Cofita	Fonz	947493	767603,0	4655228,0	22110
20	Camino Cofita Barbastro	Camino de Cofita a Balbastro	Fonz	1113221	763311,0	4653017,0	22110
21	Camino Cofita Central	Camino de Cofita a la Zentral d'Arias	Fonz	1113222	764284,0	4655193,0	22110
22	Camino Fogaza	Camino de Fogaza	Fonz	1113224	768982,0	4655066,0	22110
23	Camino Fonz	Camino de Fonz	Fonz	1167754	765239,0	4653785,0	22110
24	Camino Fonz Central Arias	Camino de Fonz a la Zentral d'Arias	Fonz	1113225	768222,0	4656656,0	22110
25	Camino Rambla	Camino de la Rambla	Fonz	1113236	763663,0	4656627,0	22110
26	Camino Manantial Ojo Fuente	Camino al Ojo la Fuente	Fonz	1113227	770949,0	4657404,0	22110
27	Camino Albero	Camino Albero	Fonz	1113216	770278,0	4654291,0	22110
28	Camino Alins	Camino d'Alins	Fonz	1113217	772192,0	4655683,0	22110

29	Camino Almozas	Camino d'Almozas	Fonz	1113218	770490,0	4655732,0	22110
30	Camino Almunia San Juan Fonz	Camino d'Almunia de San Chuan a Fonz	Fonz	1113219	769469,0	4653716,0	22110
31	Camino Ariéstolas Cofita	Camino d'Ariéstolas a Cofita	Fonz	1113220	764716,0	4652899,0	22110
32	Camino Jesas Bajas	Camino de Chesas Baixas	Fonz	1113226	768945,0	4653115,0	22110
33	Camino Barbastro	Camino de Balbastro	Fonz	947491	767889,0	4655960,0	22110
34	Camino Molino	Camino el Molino	Fonz	1113229	763311,0	4656031,0	22110
35	Camino del Sargal	Camino el Sargal	Fonz	1428448			22110
36	Camino de La Paridera	Camino la Paridera	Fonz	1562440	770658,0	4656123,0	22110
37	Camino de La Ribera	Camino la Ribera	Fonz	1428447			22110
38	Camino de La Huerta	Camino la Uerta	Fonz	1086946	763748,0	4653887,0	22110
39	Camino Marcelas	Camino las Marzelas	Fonz	1113228	765658,0	4656185,0	22110
40	Camino Viñas	Camino las Viñas	Fonz	1167755	766407,0	4653995,0	22110
41	Camino Virtudes	Camino las Virtudes	Fonz	1113243	771880,0	4657937,0	22110
42		Camino l'Estelledor	Fonz		765261,0	4652373,0	22110
43	Camino de los Sasos	Camino los Sasos	Fonz	1341125	767322,0	4656214,0	22110
45	Camino Monzón	Camino de Monzón	Fonz	1113230	767813,0	4654328,0	22110
46	Camino Monzón Estadilla	Camino de Monzón a Estadilla	Fonz	1113232	765643,0	4653567,0	22110
47	Camino Palau	Camino de Palau	Fonz	1113233	769863,0	4655994,0	22110
48	Camino de Pellicer	Camino de Pellicer	Fonz	1341124	770837,0	4655947,0	22110
49	Camino Peralta	Camino de Peralta	Fonz	1113234	770992,0	4655803,0	22110
50		Camino de Pllanafierro	Fonz		772306,0	4656187,0	22110
52	Camino Rosero	Camino de Rosero	Fonz	1113237	765236,0	4654799,0	22110
53	Camino San Jose	Camino de San Chusep	Fonz	1113238	769660,0	4657270,0	22110
54		Camino de Tozal Gordo	Fonz		771284,0	4653196,0	22110
55	Camino Urrias	Camino d'Urría	Fonz	1113239	771841,0	4654965,0	22110
56	Camino Cofita Valfria	Camino de Val Fria	Fonz	1113223	766361,0	4652867,0	22110
57	Camino Vallicanta	Camino de Vallicanta	Fonz	1113240	772518,0	4655406,0	22110
58	Camino Vecinal Cofita	Camino vezinal de Cofita	Fonz	1113241	765119,0	4653370,0	22110
59	Camino Viejo Estadilla	Camino viejo d'Estadilla	Fonz	1113242	769111,0	4656646,0	22110
60	Campo Bielsa	Campo Bielsa	Fonz	1167757	764557,0	4655918,0	22110
61	Campo Corzan	Campo Corzán	Fonz	1167758	763567,0	4655194,0	22110
62	Campo Viñas	Campo las Viñas	Fonz	89780	766156,0	4653466,0	22110
63	Campo Rana	Campo Rana	Fonz	1167759	764204,0	4656004,0	22110
64		Canal d'Ariéstolas	Fonz		764152,0	4656735,0	22110

65	Canal Aragon Cataluña	Canal d'Aragón y Cataluña	Fonz	1113245	767438,0	4653925,0	22110
66	Casa Pozo de Hielo	Casa del Pozo el Chelo	Fonz	1428452	770252,0	4657523,0	22110
67	Casa Perena	Casa Perena	Fonz	53043	767729,0	4651633,0	22110
68	Casas de Navalfria	Casas de Val Fria	Fonz	52544	767951,0	4652922,0	22110
69	Jesas Bajas	Chesas Baixas	Fonz	1113250	768366,0	4652696,0	22110
70	Gimeno	Chimeno	Fonz	1167778	763488,0	4653325,0	22110
72	El Barranquet	El Barranquet	Fonz	7778	769191,0	4655583,0	22110
73	El Bural	El Bural	Fonz	1167768	771428,0	4655489,0	22110
74	Carrascal	El Carrascal	Fonz	1167761	771136,0	4653664,0	22110
75		El Chuncar	Fonz		773468,0	4654921,0	22110
76	El Colmenar	El Colmenar	Fonz	7787	772155,0	4655091,0	22110
77	El Dorado	El Dorado	Fonz	1167769	763721,0	4653463,0	22110
78	El Melonero	El Melonero	Fonz	52537	764045,0	4653684,0	22110
79	El Moreral	El Moreral	Fonz	7767	763849,0	4656362,0	22110
80	El Pino	El Pino	Fonz	947513	764990,0	4654582,0	22110
81	Los Planos	El Plano	Fonz	7779	764916,0	4655870,0	22110
82	El Robal	El Robal	Fonz	947514	767649,0	4654629,0	22110
83	El Robal	El Robal	Fonz	947514	765410,0	4654162,0	22110
84	Rosero	El Rosero	Fonz	7783	766294,0	4654920,0	22110
85	El Saso	El Saso	Fonz	947515	768502,0	4656572,0	22110
86	Soto	El Soto	Fonz	1167806	763074,0	4653342,0	22110
87	El Tozal	El Tozal	Fonz	1167771	764992,0	4652142,0	22110
88	El Tozal de La Morena	El Tozal de La Morena	Fonz	1733811	766672,0	4655373,0	22110
89	Tozalet	El Tozalet	Fonz	1738577			22110
90	El Vedado	El Vedau	Fonz	53044	768327,0	4652310,0	22110
91	Ermita de San José	Ermita de San Chusep	Fonz	14099	769520,0	4657021,0	22110
92	Ermita de San Pedro	Ermita de San Pedro	Fonz	1428453	769418,0	4653962,0	22110
93	Ferriñal	Ferriñal	Fonz	1167777	769222,0	4655958,0	22110
94	La Fogaza	Fogaza	Fonz	7784	769144,0	4655175,0	22110
95		Fontaneta de Martín	Fonz		765126,0	4656415,0	22110
96		Fuente d'Abaix	Fonz		769746,0	4655816,0	22110
98		Fuente d'Espulluga	Fonz				22110
99		Fuente Palomera	Fonz		771300,0	4658600,0	22110
100		Fuentes de Palau	Fonz		772500,0	4657900,0	22110
101	La Barraca	La Barraca	Fonz	1167785	768589,0	4656678,0	22110

102	La Carrasca	La Carrasca	Fonz	1167786	765490,0	4653863,0	22110
103	Codaina	La Codaina	Fonz	1167763	764305,0	4656558,0	22110
104	Collada	La Collada	Fonz	1167764	768706,0	4654288,0	22110
105	Costera	La Costera	Fonz	947506	769942,0	4656468,0	22110
106	La Cruzeta	La Cruzeta	Fonz	7758	772623,0	4659226,0	22110
107	La Espesa	La Espesa	Fonz	947535	763245,0	4652667,0	22110
108	La Gaya	La Gaya	Fonz	52543	767048,0	4653541,0	22110
109	Moreira	La Moreira	Fonz	14096	767156,0	4655673,0	22110
110	Paul	La Paul	Fonz	1167796	769766,0	4657051,0	22110
111		La Pllana el Fiscal	Fonz		765331,0	4653053,0	22110
112	Rambla	La Rambla	Fonz	947558	763890,0	4656162,0	22110
113	Serena	La Serena	Fonz	1167805	769085,0	4655813,0	22110
114	La Torre	La Torre	Fonz	1167787	764213,0	4655927,0	22110
115		La Valleta	Fonz		765396,0	4655046,0	22110
116	Almoza	L'Almoza	Fonz	68354	771048,0	4655548,0	22110
117		L'Almoza de Gregorio	Fonz		770341,0	4655884,0	22110
118		L'Almoza de Pellicer	Fonz		771331,0	4655683,0	22110
119	Almoza	Las Almozas	Fonz	68354	771682,0	4656100,0	22110
120	Vasiella	las Basiellas	Fonz	947570	766126,0	4654244,0	22110
121	Chesa	Las Chesas	Fonz	1167767	767269,0	4652795,0	22110
122	Coronas	Las Coronas	Fonz	947505	765449,0	4652776,0	22110
123	Cremadas	Las Cremadas	Fonz	1167766	764920,0	4656588,0	22110
124	Fechinas	Las Fechinass	Fonz	1167776	772370,0	4658721,0	22110
125	Las Marcelas	Las Marcelas	Fonz	947537	764873,0	4656447,0	22110
126	Las Pedreras	Las Pedreras	Fonz	947538	770124,0	4656896,0	22110
127	Las Huertas	Las Huertas	Fonz	52536	763514,0	4653531,0	22110
128	Las Virtudes	Las Virtudes	Fonz	7772	771145,0	4657042,0	22110
129	Estellidor	L'Estellidor	Fonz	947520	764242,0	4652574,0	22110
130	Los Alberos	Los Alberos	Fonz	7785	770371,0	4654990,0	22110
131	Arracuans	Los Arracuans	Fonz	1167750	771065,0	4658679,0	22110
132	Los Espinalgos	Los Espinalgos	Fonz	7776	771224,0	4656017,0	22110
134	Los Maniles	Los Manils	Fonz	52538	764248,0	4652662,0	22110
135	Medianos	Los Medianos	Fonz	947542	767959,0	4655283,0	22110
136	Navalius	Los Navalius	Fonz	947546	763921,0	4652870,0	22110
137	Palau	Los Palaus	Fonz	7762	771315,0	4657958,0	22110

138	Los Planos	Los Pllanos	Fonz	7779	765271,0	4656041,0	22110
139	Los Regales	Los Regales	Fonz	1167790	765951,0	4654751,0	22110
140	Rosero	Los Roseros	Fonz	7783	763702,0	4656800,0	22110
141	El Saso	Los Sazos	Fonz	947515	768502,0	4656572,0	22110
142	Merendero del Cínca	Merendero Balcón del Zínca	Fonz	14088	770030,0	4657626,0	22110
143	Morera Badia	Morera Badia	Fonz	1167791	767084,0	4655780,0	22110
144	Morera Rovira	Morera Ruvira	Fonz	1167792	767148,0	4656040,0	22110
145	Manantial del Ojo de la Fuente	Ojo la Fuente	Fonz	14092	771575,0	4657895,0	22110
146	Palau Alto	Palau Alto	Fonz	947549	771104,0	4657529,0	22110
147	Palau Bajo	Palau Baixo	Fonz	947550	770908,0	4658261,0	22110
148		Palau de la Fonda	Fonz				22110
149		Palau de Lafiedo u d'Aguilianiedo	Fonz				22110
150		Palau de Valero	Fonz				22110
151	Torre de Don Blas	Palau del Médico u de Don Blas	Fonz	14091	771009,3	4658159,6	22110
152	Palazuelo	Palazuelo	Fonz	66916			22110
153	Partida de los Cigues	Partida de los Zigués	Fonz	1341115	772880,0	4659000,0	22110
154	Las Pedreras	Pedreras	Fonz	947538	770880,0	4656682,0	22110
156	Peralta	Peralta	Fonz	53040	772449,0	4654924,0	22110
157	Perdigó	Perdigó	Fonz	1341121	771072,0	4652648,0	22110
158	Perellón	Perellón	Fonz	1167799	768556,0	4655667,0	22110
159	Picholas	Picholas	Fonz	1167800	768733,0	4655836,0	22110
160	Pilar de San Francisco	Pilar de San Francisco	Fonz	1428464	768415,0	4654627,0	22110
161	Pilar de Santa Bárbara	Pilar de Santa Bárbara	Fonz	14100	769751,0	4656792,0	22110
162	Pista Manantial Ojo Fuente	Pista del Ojo de La Fuente	Fonz	1113252	770926,0	4657857,0	22110
164	Llanos de Sanz	Pllanos de Sanz	Fonz	7780	765264,0	4655387,0	22110
165	Pozo El Chelo	Pozo El Chelo	Fonz	1167801	770594,0	4657498,0	22110
166	Río Cínca	Río Zínca	Fonz	1113253	762493,0	4653494,0	22110
167	Roseros Lascorz	Roseros de Lascorz	Fonz	1167803	763430,0	4653933,0	22110
168	San Jorge	San Chorche	Fonz	1341120	771454,0	4654108,0	22110
170	Saso Valdejulia	Saso de Val de Chulia	Fonz	1167804	768999,0	4656680,0	22110
171		Torre Aguilianiedo	Fonz		770637,0	4657583,0	22110
172	Torre Artigas	Torre Artigas	Fonz	14098	770006,0	4657042,0	22110
173	Torre de Baselga	Torre Baselga	Fonz	14102	763224,0	4656097,0	22110

174	Torre de Carpi	Torre Carpi	Fonz	53042	772823,0	4654881,0	22110
175	Torre Castán	Torre Castán	Fonz	14089	770720,0	4657671,0	22110
176	Torre de Coll	Torre Coll	Fonz	14103	764151,0	4656100,0	22110
177	Torre de Corzán	Torre Corzán	Fonz	7781	764179,0	4655832,0	22110
178	Torre de Don Blas	Torre Don Blas	Fonz	14091	771009,0	4658159,0	22110
179	Torre de Doña Blanca	Torre Doña Blanca	Fonz	7768	763704,0	4656772,0	22110
180	Torre de Doña Tula	Torre Doña Tula	Fonz	14108	764131,0	4654971,0	22110
181	Torre de Ejea	Torre Ejea	Fonz	7761	772424,0	4658676,0	22110
182	Torre de Espluga	Torre Espluga	Fonz	14093	772359,0	4658390,0	22110
183	Torre de Gil	Torre Gil	Fonz	14105	764139,0	4654857,0	22110
185	Torre Lopez	Torre López	Fonz	947565	766953,0	4653268,0	22110
186	Torre de Mañas	Torre Mañas	Fonz	14109	769842,0	4655014,0	22110
187	Torre de Palomera	Torre Palomera	Fonz	7760	771457,0	4658943,0	22110
188	Torre Peralta	Torre Peralta	Fonz	1428470			22110
189	Torre de Playán	Torre Playán	Fonz	14090	772182,0	4658614,0	22110
190	Torre Purroy	Torre Purroy	Fonz	14107	764393,0	4654792,0	22110
191	Torre de Serrano	Torre Serrano	Fonz	52539	764412,0	4654331,0	22110
192	Torre Ventura	Torre Ventura	Fonz	1428471			22110
193	Manzana	Tozal de la Manzana	Fonz	52542	766279,0	4653924,0	22110
194	Huerta Carretera	Huerta Carretera	Fonz	1167779	763879,0	4653066,0	22110
195	Huerta Estrecha	Huerta Estrecha	Fonz	1167780	763609,0	4652988,0	22110
196	Huerta Roseros	Huerta Roseros	Fonz	1167781	763070,0	4653547,0	22110
197	Huerta Santiago	Huerta Santiago	Fonz	1167782	763455,0	4652372,0	22110
198	Huertas del Santo	Huertas del Santo	Fonz	1167783	763088,0	4653807,0	22110
199	Urría	Urría	Fonz	53041	772132,0	4654667,0	22110
200		Val de Chia	Fonz		773358,0	4655664,0	22110
201	Valdejulia	Val de Chulia	Fonz	7769	768210,0	4656302,0	22110
202	Valdeforno	Val de Forno	Fonz	14097	770454,0	4657002,0	22110
203	Valdelamella	Val de l'Amella	Fonz	7763	772498,0	4656733,0	22110
204	Valdemoro	Val de Moro	Fonz	1341113	772809,0	4657051,0	22110
205	Val de Mur	Val de Mur	Fonz	1167809	771933,0	4657216,0	22110
206	Valdeurria	Val d'Urría	Fonz	7775	772615,0	4655862,0	22110
207		Val Fría	Fonz		768315,0	4653357,0	22110
208	Val Moncho	Val Moncho	Fonz	1167810	768504,0	4656018,0	22110
209	Valclara	Val Cllara	Fonz	67176	772840,0	4656055,0	22110

210	Valdemuros	Val de Muros	Fonz	1113254	771507,0	4656654,0	22110
211	Valfría	Val Fría	Fonz	53037	766405,0	4652207,0	22110
212	Vall de Pallarés	Val de Pallarés	Fonz	1341112	769430,0	4657500,0	22110
213	Valle de Alito	Val d'Alito	Fonz	1694676	770948,0	4653359,0	22110
214	Viña Bastiella	Viña Bastiella	Fonz	1167813	766066,0	4654093,0	22110
215	Viña Bayona	Viña Bayona	Fonz	1167814	767356,0	4656024,0	22110
216	Viña Canal	Viña Canal	Fonz	1167815	766962,0	4655295,0	22110
217	Viña David	Viña David	Fonz	1167816	765759,0	4654341,0	22110
218	Viña Estadilla	Viña Estadilla	Fonz	1167817	765966,0	4654511,0	22110
219	Viña Mercedes	Viña Mercedes	Fonz	1167818	767388,0	4655218,0	22110
220	Viña Moner	Viña Moner	Fonz	1167819	767055,0	4655162,0	22110
221	Viña Peralta	Viña Peralta	Fonz	1167820	767120,0	4655385,0	22110
222	Viña Ribero	Viña Ribero	Fonz	1167821	765677,0	4654369,0	22110
223	Viña Santiago	Viña Santiago	Fonz	1167822	765518,0	4654005,0	22110
224	Viñedos de Fonz	Viñedos de Fonz	Fonz	1695711	769743,0	4656242,0	22110
225	Acequia Crespán	Zecila Crespán	Fonz	1113211	764122,0	4655105,0	22110
226	Acequia de Cofita	Zecila de Cofita	Fonz	1695348	766886,0	4652081,0	22110
227	Acequia de Monzón	Zecila de Monzón	Fonz	1341110	763662,0	4654857,0	22110
228	Acequia del Ojo de la Fuente	Zecila del Ojo de la Fuente	Fonz	1696410	770068,0	4657318,0	22110
229		Zecila del Robal	Fonz		765569,0	4653994,0	22110
230	Acequia Nueva de La Morera	Zecila Nueva de La Morera	Fonz	1428438	764776,0	4655582,0	22110
231	Acequia Paúles	Zecila Paúles	Fonz	1113212	764402,0	4654043,0	22110
232	Acequia Vieja de la Morera	Zecila Vieja de la Morera	Fonz	1696353	765150,0	4654967,0	22110

MUNICIPIO DE MEQUINENZA/MEQUINENSA

fila	nga	propuesto	identidad	x	y	cmunine
1		Barranc de l'Abeurador		776137	4588025	50165
		Aüdet, Partida de l'				
2	Bassa Audet	Aüdet, Bassa	107280			50165
3	Els Aüts	Els Aüts	107283	774588	4581681	50165
4	Barranc d'Aiguamoll	Barranc d'Aiguamoll	107285	781701	4582365	50165
5	Camino de Las Agueras	Barranc de les Agüeres	1150586	764414	4580080	50165
6	Barranc d'Alcanyís	Barranc d'Alcanyís	107287	778346	4584474	50165
7	Bassa l'Amagadi	Bassa l'Amagadir	107288	765241	4578244	50165
8	Barranc de Amat	Barranc d'Amat	1150556	776933	4577931	50165
9	Aná Fora	L'Anafora	58520	767984	4587896	50165
10	Lo d'Arnes	Lo d'Arnes	107293			50165
11	Barranc de l'Arquet	Barranc l'Arquet	107294	778695	4585145	50165
12	Mina Azucarera	Mina l'Assucatera	1580812	774021	4584982	50165
13	L'Assut	L'Assut	107297			50165
14	Atalaya	Punta l'Atalaya	58517	762187	4583364	50165
15	Bassa l'Aube	Bassa l'Áuber	107299			50165
16	L'Albera	La serra Auberá	51919	780018	4583080	50165
16.2	La serra Auberá	L'horta d'Auberá	107301			50165
17	Camí d'Aumatret	Camí d'Aumatret	107303	780566	4583685	50165
18	La Avanzada	L'Avançada	58530	768705	4586625	50165
19	Coll de Blanes	Coll de Blanes	107305			50165
19.2		Tossal de Blanes				50165
20	La roca els Bocs	La roca els Bocs	107307			50165
20.2		Barranc dels Bocs		776648	4582536	50165
21	Barranc de la Boga	Barranc de la Boga	107309	773742	4590162	50165
22	Punta el Bolo	Punta el Bolo	107310	768566	4580156	50165
23	La Bomba	La Bomba	107311	771861	4585907	50165
24.2	La pedra Bonica	Costa de la pedra Bonica	107312	775979	4582711	50165
25	Boqueretas	Partida de les Boqueretes	1580797	779734	4580463	50165
25.2	Les Boqueretes	Pedret de les Boqueretes	107314	780148	4580526	50165

25.3	Les Boqueretes	Mina de les Boqueretes	107314	779706	4580722	50165
26	La Camarasa	La bassa Camarasa	18453	769590	4576586	50165
27	Punta Camila	Punta Camila	107318	775080	4583295	50165
28	Camp de la Vila	Partida de Camp de la vila	107319	770275	4588375	50165
29	Campells	Partida de Campells	18449	777513	4586008	50165
30	La vall de Canelles	La vall de Canelles	107320	772457	4588255	50165
31	La vall de Canero	La vall de Canero	107321			50165
31.2		Mina de Canero		777739	4587096	50165
32	La Canota	La vall de la Canota	51920	781585	4583639	50165
33	La Capella	La Capella	107324	765841	4575496	50165
34	Barranc dels Carbones	Barranc dels Carboners	107325	769928	4585661	50165
35	Val de Carnés	La vall de Carners	99827	775380	4583355	50165
36	Partida de Carrasqués	Partida de les Carrasques	99908	768246	4580837	50165
38	Camino Caspe	Camí de Casp	1218102	769837	4581316	50165
39	Barranc del Castanyet	Barranc del Castanyet	107332	779328	4581139	50165
40	Serra del Castell	Serra del Castell	107333	775440	4584418	50165
41	Los Castelleis	Los Castelleis	51916	780298	4585283	50165
42	Les cadolles de Castelo	Les cadolles de Castelo	107334			50165
43	Vall Cavaller	Lo de Cavaller	1700872	764134	4579700	50165
43.2	Vall Cavaller	Riber de Cavaller	1700872	764134	4579700	
44	Ascolomas	Partida als Colomars	18457	771887	4590743	50165
45	Lo de Copons	Lo de Copons	107339	769920	4588398	50165
46	El Coronado	El Coronado	107340	774554	4585151	50165
47	Valdecocho	La vall de Cotxó	51879	762231	4573427	50165
48	Cova Plana	Cova Plana	107342	780564	4584483	50165
49	Punta Cremada	Punta Cremada	51357	780789	4579235	50165
50	Punta Cremada	Punta Cremada	51357	780789	4579235	50165
51	La Creveta	Partida de la Creveta	107343	771771	4582128	50165
51.2		Patamolls de la Creveta				50165
52	Dellà Segre	Partida de Dellà Segre	1701073	778074	4584276	50165
53	Les Deses	Partida de les Deses	107344	764225	4573879	50165
54	Mina la Ditxosa	Mina la Ditxosa	107345	776235	4583587	50165
55	Finca Donis	Lo de Donis	51911	778181	4589262	50165

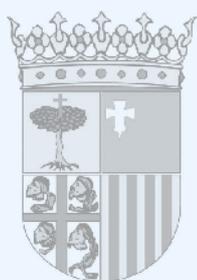
56	L'Ebre	L'Ebre		107347	778267	4583890	50165
57	Balsa en Plasa	La bassa En Plaça		51900	769034	4575803	50165
58	Lo d'Asgarrapuns	Lo d'Esgarrapunts		107349			50165
59		L'Estralet					50165
60		L'Estret					50165
61	Mina Eugenia	Mina l'Eugènia		1580813	774548	4584533	50165
62	Camino de Fayón	Dredera de Faió		101171	779887	4577646	50165
63	Lo dels Faions	Lo dels Faions		107356	771506	4572597	50165
64	Fatallanes	Fatallanes		107357	772231	4576001	50165
65		Lo de Fernís					50165
66		Lo de Ferragut					50165
67		Cabana del Fidauer					50165
68	Mina Flix	La mina Flix		101223	778105	4583341	50165
69	La vall de Freixes	La vall de Freixes		107363	762318	4585276	50165
70	Fustiguera	Lo de Fustigueres		58534	764899	4583443	50165
71	Barranco del Gallo	Barranco del Gallo		58551	770448	4581956	50165
72	Plana Garrit	Plana Garrit		107366			50165
73	La Glera	La Glera		107367			50165
74	La mina Gostans	La mina Gostans		107368	777001	4583533	50165
75	Barranco Grande de Llosa	Lo barranco Gran de Llosa		1701541	763450	4586671	50165
76		Cova del Grande					50165
76.2	Cova del Grande	Lo del Grande		107370			50165
77	Barranco de Gragori	Barranco de Gregori		107372			50165
78	Corral de Grinyó	Corral de Grinyó		107373			50165
79	Horta Vella	Partida de l'Horta vella		107374	772581	4584930	50165
80	Barranco del Inferno	Barranco de l'Infern		1701389	761944	4581203	50165
81	Costa del Jollivert	Costa del Gilabert		107376	774727	4576884	50165
81.2	Balsa del Gilabert	Bassa el Gilabert		51895	774727	4576884	50165
83		Lo de Lena					50165
84	Balsa Llop	La bassa el Llop		51878	763154	4574072	50165
85	Llosa	Partida de Llosa		107381	762018	4585592	50165
86	Valdemamells	La vall de Mamells		51867	762427	4578841	50165
87	Pou de la Maneta	Pou de la Maneta		107383			50165
88		Lo de Mangela					50165
89	La vall del Mangrane	La vall del Mangraner		107385	777231	4588833	50165

90	Lo dels Manolos	Lo dels Manolos	107387			50165
91	Lo de Marcelino	Lo de Marcelino				50165
92	Lo de la Marió	Lo de la Marió	107389	769842	4587556	50165
93	Lo de Mataco	Lo de Mataco	107390			50165
94	Mequinensa	Mequinensa	51888	772824	4578587	50165
95	Vall del Médico	La vall del Metge	102759	774760	4581568	50165
96	La vall de Miguéló	La vall de Miguéló	107394	773246	4580166	50165
97	Lo Mirador	Lo Mirador	107395			50165
98	Les Mitjanes	Les Mitjanes	107397	776918	4586381	50165
99	Asmolinas	Partida dels Molinars	115051	771155	4579772	50165
100	Barranco de Montnegre	Partida de Monegre	103057	771826	4588481	50165
101	Mina Monsarrat	Mina Montseirrat	107401	777226	4589429	50165
102	El Moro	Partida del Moro	51874	760841	4574995	50165
103	Punta del Mort	Punta del Mort	107403			50165
104	Val del Musot	Vall de Musots	103242	770685	4581874	50165
105	La bassa Nova	La bassa Nova	107405	775415	4589599	50165
106	La O	la O	107406			50165
107	La vall de l'Om	La vall de l'Om	107407	761716	4583990	50165
108	Lo d'Orleans	Lo d'Orleans	107408			50165
109	La bassa el Parret	La bassa el Parret	107409			50165
110	Barranc del Pas	Barranc del Pas	107410			50165
110.2	Mina Pas	Mina del Pas	103706	779933	4583497	50165
111	Masia de Patrisiet	Lo del Patriciet	103741	766607	4579029	50165
112	Lo de Pauet	Lo de Pauet	107412	771101	4582353	50165
113	Lo de Pavet	Lo de Pavet	107413			50165
114	Les deses de Pellon	Les deses de Pellon	107414			50165
115	Lo de la Pepa	Lo de la Pepa	107415			50165
116	Tossal Pepet	Tossal de Pepet	107416			50165
116.2		Lo de Pepet				50165
117	Peranso	Lo de Peranço	51349	778717	4580941	50165
117.2		Mina de Peranço				50165
118	Barranc de la Perdiu	Barranc de la Perdiu	107420	770627	4588459	50165
118.2	Camino de La Perdiz	Camí de la Perdiu	1580809	770635	4588331	50165
119	Vall Perera	Vall Perera	103907	769716	4574429	50165
120	Serra de la Picarda	Serra de la Picarda	107422	776508	4589034	50165

121	La mina Pila	La mina Pilar	107423	780718	4583758	50165
122	La vall de Pilatos	La vall de Pilatos	107425	762907	4577634	50165
123	La Cova Pio	La Cova Pio	107426			50165
123.2		Lo de Pio				50165
124	Pi de la Pita	Pi de la Pita	107428	777068	4582619	50165
125	Lo Pla	Lo Pla	107429	767697	4583394	50165
126	La Plana	La Plana	107430	775057	4585311	50165
127	Partida de les Planetes	Partida de les Planetes	107431	760707	4577070	50165
128	Bassa de la Pobla	Bassa de la Pobla	107432			50165
129	Lo Poble Vell	Lo Poble Vell	107433	775833	4584190	50165
130	Barranc del Port	Barranc del Port	107434	773596	4586673	50165
130.2	Puerto de Ebro	Cases del Port	506168			50165
131	Barranco de la Porchina	Partida de la Porchina	1354425	776116	4583169	50165
132	Bassa el Povet	Bassa el Povet	107436	772428	4575075	50165
133		Serra del Puntal		770861	4580920	50165
134	Punta Plana	Punta Plana	51890	769818	4578017	50165
135	Mona Encantada	La bassa el Quelo	50165	618135	4575790	50165
136	La bassa dels Quixalets	La bassa dels Quixalets	107438			50165
137	Los Rincones	Partida dels Racons	58524	776343	4587262	50165
138	Tossal Redó	Tossal Redó	107440	779102	4582391	50165
139	Roquissals Ribera	camí del Ribera Roquissals	107441			50165
139.2		partida del Ribera Roquissals		773523	4585132	50165
140	La vall de Ribes	La vall de Ribes	107444	770755	4571530	50165
141	Los Riols	Partida de Riols	51910	777772	4589447	50165
142	Finca de Roda	Finca de Roda	107446	779568	4576905	50165
143	Finca de Roda	Camí Roig	107446	777081	4587749	50165
144	Collada Roja	Collada Roja	107448	773473	4583002	50165
145	Finca de Roda	Plana el Safareig	107446	765179	4583625	50165
146	Desa de Santaulàlia	Plana el Santaulàlia	107450			50165
147	Costera dels Sans	Costera dels Sans	107451			50165
148		Tossals de Satué		768283	4577101	50165
148.2		Lo de Satué		768397	4576998	50165
148.3	Tossals de Satué	La bassa Satué	107452	768382	4577019	50165
149	La bassa Seca	La bassa Seca	107455	767847	4581795	50165
150		Lo Segre				50165

151	Balsa del Señor	La bassa del Senyor/ Sinyor	105490	778290	4580215	50165
152	Lo de Serero	Lo de Serero	107457			50165
153	La valleta dels Sisalls	La valleta dels Sisalls	107458			50165
153.2		La cova dels Sisalls				50165
154	La vall de Tamaríu	La vall de Tamaríu	107460	772661	4583809	50165
154.2		Pedret de Tamaríu				50165
155	Partida de Tapioles	Partida de Tapioles	107462	771432	4584191	50165
155.2		La vall de Tapioles				50165
156	Barranc de la Teuleria	Barranc de la Teuleria	107464	776680	4590067	50165
157	Racons del Tirolet	Racons del Tirolet	107465			50165
158	Les Tres Fites	Les Tres Fites	107466	771033	4591417	50165
159	Vallansoro	Partida de Vallansoro	107467	772897	4579758	50165
159.2		Patamolls Vallansoro				50165
159.3	Val de Ballansoro	Vall de Vallansoro	1354429	771743	4581013	50165
160	La vall de Vallarma	La vall de Vallarmà	107468	772457	4586995	50165
161	Debajo de la Sierra	Partida de Vallasserra	51865	762749	4580100	50165
161.2	Vallaserra	La vall de Vallasserra	107469	765965	4578834	50165
162	Vallassierva	Partida de Vallassierva	107471	764819	4585028	50165
162.2		La vall de Vallassierva				50165
163		Partida de Vallassierva salida		107471	4580448	50165
164	Validabó	Partida de Validabó	107476	769845	4586139	50165
164.2		Lo barranc de Validabó				50165
164.3		La vall de Validabó				50165
165	Val de Conejos	Partida de Vall de conills	1020459	770799	4580262	50165
166	Vall de Cotema	Partida de Vall de Cotema	107479	761143	4574865	50165
167	Vall de Granada	Partida de Vall de Granada	107480	778649	4575692	50165
168	Vall Ufande	Barranc de Vall d'Ufandes / Valldufantes	1218151	776248	4586657	50165
169	Vall d'Urrera	Partida de Vall d'Urrera	107482	779186	4583429	50165
170	La Vallfera	La Vallfera	107486	778507	4586713	50165
171	Valdemayor	Partida Vallmajor	18452	764120	4576342	50165
171.2	Vall Major	Les valls de Vallmajor	107487	764411	4577014	50165
172	Valporquera	Partida de Valporquera	58518	769753	4589633	50165
173		Deses de les Valls		763935	4576757	50165
174		La bassa el Vell				50165

175	Veriu	Partida de Veriu	107491	768722	4588142	50165
176	Verp	Partida de Verp	107492	761500	4580207	50165
177	Vesecri	Partida de Vesecrí	51894	772252	4577211	50165
178	Vall de La Vila	Vall de la Vila	107494	776359	4582553	50165
179	La Volta	La Volta	107495	764587	4587664	50165
180	Barranc Del Xarco	Barranc del Xarco	107496			50165
181	Barranc De Xolina	Barranc de Xolina	107497			50165



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, de la Interventora General, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero a realizar durante el año 2021.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, encomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el control de la actividad económica financiera de esta Administración, sus organismos, entes y empresas públicas. Dicho control se lleva a cabo a través del ejercicio de la función interventora y del control financiero.

El control financiero se ejerce sobre la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, los organismos públicos, las empresas de la Comunidad Autónoma, los consorcios, asociaciones, fundaciones privadas de iniciativa pública y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se ejerce sobre las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos avales y demás ayudas concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma o a fondos de la Unión Europea gestionados por ésta, al objeto de determinar la situación económico-financiera de la entidad a la que va destinada la subvención, crédito, aval o ayuda, y su efectiva aplicación a la finalidad para la que se concedieron los mismos.

Y, por último, están sometidos los centros públicos docentes y los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, así como los hospitales y los demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de la Salud.

En este sentido, el artículo 39 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, dispone que la Intervención General elaborará un Plan anual que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio y los órganos competentes para su ejecución, con objeto de ordenar los recursos disponibles, cumplir con las normas aplicables en esta materia y sistematizar y planificar adecuadamente los trabajos.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Intervención General resuelve:

Primero.— Se aprueba el Plan de Actuaciones de Control a realizar durante el año 2021 que se acompaña como anexo a esta resolución.

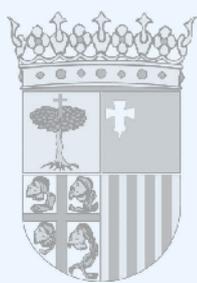
Segundo.— La ejecución del Plan se llevará a cabo a través de los Servicios de Control Financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma. En el caso de que los efectivos de personal no fueran suficientes para el cumplimiento del plan de control formulado se podrá contar con personal de otros Servicios o Intervenciones Delegadas de la Intervención General. También se podrán contratar los servicios externos que fueran necesarios que realizarán sus trabajos bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención General.

Tercero.— El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Interventora Adjunta de Control Financiero o de los titulares de Departamentos, en atención a los medios disponibles o por otras razones debidamente ponderadas que lo justifiquen.

Cuarto.— La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma elaborará un informe con los resultados más significativos de la ejecución del Plan que será publicado en sede electrónica.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

**La Interventora General,
ANA GÓMEZ BARRIONUEVO**



ANEXO I
PLAN DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO A REALIZAR
DURANTE EL EJERCICIO 2021

1. Control financiero sobre centros públicos docentes y centros concertados.

Se realizarán cuatro controles sobre centros públicos o concertados, en virtud de la Ley 12/1987, de 2 de julio, de Gratuidad de Estudios de Bachillerato y Formación Profesional, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios y del Real Decreto 2377/1985, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos. La determinación de los centros o del alcance concreto se efectuará por la Interventora Adjunta de Control Financiero.

2. Control financiero sobre los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará un informe por cada uno de los sectores sanitarios.

El alcance de cada informe será determinado por la Intervención Adjunta de Control Financiero, una vez analizados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de los centros.

El control financiero permanente sobre centros e instituciones sanitarias será realizado por el Servicio de Control Financiero de la Administración. En las provincias de Huesca y Teruel se realizará por las respectivas Intervenciones Delegadas territoriales de Huesca y Teruel.

3. Control financiero de entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

3.1. Respecto de las entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma, se realizarán auditorías de cumplimiento para verificar si se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de fondos públicos, y si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le sean de aplicación.

En virtud del principio de auditoría única, y con relación a aquellas empresas y entidades públicas que, por exigencia de la legislación mercantil o por acuerdo interno de su Consejo vienen obligadas a auditar sus cuentas anuales por firmas externas, la Intervención General examinará los informes de los auditores contratados, que deberán ser remitidos a la Intervención General para su análisis a los efectos de las competencias que le corresponden, por no proceder una segunda opinión de auditoría sobre las cuentas anuales.

Se realizará sobre las operaciones efectuadas en el ejercicio 2020 de las siguientes entidades:

Entes Públicos.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

Sociedades Mercantiles.

Aragonesa de gestión de Recursos, S.A. (ARAGERSA).

Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.

Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A. (CEEIARAGÓN, S.A.).

Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A.

Fundaciones.

Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei (PCTAD).

Fundación Aquagraria.

Fundación Circe.

Consortios.

Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón.

Otros Entes.

Feria de Zaragoza.

El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos. Para la realización de estos trabajos se podrá contar con la colaboración de firmas externas de auditoría, así como con el personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

4. Control financiero sobre las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea.

4.1. Controles de legalidad y regularidad de las operaciones sobre la base del gasto declarado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (P.O. FEDER-Aragón), Fondo Social Europeo (P.O. Regional) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (P.O. Nacional) así como



controles de seguimiento de sistemas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 y previstos en las estrategias de auditoría elaboradas al efecto y aprobadas por la Comisión Europea.

4.2. Control de los procedimientos y sistemas de gestión y control de ayudas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo (P.O. Regional) del organismo Intermedio (Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos) y seguimiento del control realizado a los procedimientos y sistemas de gestión y control de ayudas financiadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (P.O. FEDER-Aragón) del referido Organismo.

4.3. Auditoría temática de indicadores de productividad y de resultados para la verificación de los datos del marco de rendimiento notificados a la Comisión Europea.

4.4. Informe de auditoría de la Cuenta elaborada por la Autoridad de Certificación del Programa Operativo Fondo Social Europeo (FSE) de Aragón, exigido por el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) 408/2014, de la Comisión de 3 de marzo de 2014.

4.5. Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del Reglamento (UE) 1306/2013, relativo a los controles de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) Plan de control 2020/2021:

Medida: Programas nacionales de apoyo al sector vitivinícola: diez controles .

Medida: Fondos operativos para las organizaciones de productores: diez controles.

Medida: programas escolares: cuatro controles.

4.6. Opinión e Informe de auditoría para la certificación y liquidación de las cuentas del Organismo Pagador de los Gastos del FEAGA-FEADER, exigido por el Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y sus reglamentos de desarrollo.

Estos trabajos se llevarán a cabo por el Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos. con la colaboración de firmas externas de auditoría.

5. Control posterior de gastos en régimen de fiscalización previa limitada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han de realizar controles posteriores para verificar el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o intervención previa.

Durante el año 2021 se realizarán los siguientes informes:

- Control posterior de ayudas y subvenciones concedidas en los años 2018-2019.
- Control posterior de líneas específicas de subvenciones concedidas para paliar las consecuencias económicas de la crisis provocada por el COVID-19 en el año 2020.
- Control posterior de contratos menores adjudicados en 2020.
- Control posterior de prestaciones sociales concedidas por el IASS .
- Control posterior de las atribuciones temporales de funciones en el Departamento de Educación y Cultura y en el Servicio Aragonés de SALUD.

El alcance de cada uno de los informes se determinará por la Interventora Adjunta de Control Financiero en coordinación con las Intervenciones Delegadas, una vez identificados y evaluados los riesgos de especial relevancia existentes en la gestión de dichos gastos.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de la Administración pudiendo contar con la colaboración de empresas externas de auditoría, así como con el personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

6. Control posterior de los gastos financiados por el Fondo de Inversiones de Teruel.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de colaboración firmados entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, se elaborará un informe sobre la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), así como los informes de cumplimiento previstos en dichos convenios.

El trabajo se llevará a cabo por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos contar con la colaboración de personal de otros Servicios de Control Financiero o Intervenciones Delegadas.

7. Control Financiero de perceptores de subvenciones públicas.

Se realizará un control financiero sobre veinte beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas pagadas en el año 2020. La selección se llevará a cabo por la Intervención Adjunta de Control Financiero.

El trabajo se realizará por el Servicio de Control Financiero de Empresas y Entes Públicos.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, del Director General de Deporte, por la que se reconocen los planes plurianuales de tecnificación deportiva 2021-2024 y los programas de tecnificación deportiva correspondientes a la temporada 2021 de las federaciones deportivas aragonesas.

Tal y como se recoge en el punto 2 del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2021-2024 (en adelante, PTDA-21-24), Resolución de 29 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020) del Director General de Deporte, las federaciones deportivas que deseen acogerse a este PTDA-21-24, deberán presentar un Plan Plurianual de Tecnificación Deportiva que contemple los objetivos y los programas a desarrollar en ese período de tiempo, así como los anexos que se detallan en la Resolución de 31 de julio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 14 de agosto de 2020).

En esa misma Resolución de 31 de julio de 2020, del Director General de Deporte, se anuncia el plazo de presentación tanto del Plan de Tecnificación Deportiva Plurianual 2021/2024 como de los Programas de Tecnificación Deportiva, para la anualidad 2021, de las federaciones deportivas aragonesas que se desarrollen su programas de enero a diciembre de 2021.

Por ello, una vez evaluados los planes plurianuales de tecnificación y los programas presentados, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Programas de Tecnificación Deportiva de Aragón, reconocidos por la Dirección General de Deporte para la anualidad 2021.

A la vista de los programas presentados por las federaciones deportivas, esta Dirección General de Deporte reconoce, para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2021, los Programas de Tecnificación Deportiva indicados en el listado que a continuación se inserta como anexo I.

Segundo.— Presentación de Memorias Deportivas.

La valoración de los programas de tecnificación reconocidos a cada una de las federaciones deportivas se realizará tras la presentación de sus respectivas memorias, siendo el plazo límite de entrega de las mismas el día 30 de noviembre de 2021.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 12 de enero de 2021.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ANEXO I
**PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ARAGÓN RECONOCIDOS POR LA
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO
 Y DICIEMBRE DE 2021.**

Nº	FEDERACIÓN	PERÍODO	PLURIANUAL	DISCIPLINAS	PCT ¹	PTM ²	PTC ³
1	AJEDREZ	Anual	APTO	Ajedrez	APTO	APTO	NP
2	AUTOMOVILISMO	Anual	APTO	Karting	APTO	NP	NP
3				Slalom	APTO	NP	NP
4	CICLISMO	Anual	APTO	XCO	NP	APTO	NP
5	GIMNASIA	Anual	APTO	G.R. Individual y Conjuntos	APTO	APTO	APTO
9	MONTAÑA	Anual	APTO	Escalada	NP	NP	APTO
		Anual		Alpinismo	APTO	NP	APTO
		Anual		Carreras por montaña	APTO	APTO	APTO
6	TAEKWONDO	Anual	APTO	Combate	APTO	APTO	APTO
7	TRIATLON	Anual	APTO	Triatlón	APTO	APTO	NP

¹ PCT: Programa de Captación de Talentos

² PTM: Programa de Tecnificación de Mejora

³ PTC: Programa de Tecnificación Cualificada



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.383 plazas, equivalente a 525,96 UGM, en el polígono 706, parcelas 184 y 185 de El Poyo del Cid, termino municipal de Calamocha (Teruel) y promovida por M.^a Dolores Torrecilla Gómez (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/00490).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de M.^a Dolores Torrecilla Gómez resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 31 de enero de 2019, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.383 plazas, equivalente a 525,96 UGM, en el polígono 706, parcelas 184 y 185 del TM de Calamocha (Teruel).

Dispone de licencia ambiental de actividades clasificadas con fecha 15 de diciembre de 2016 para 2.000 plazas porcinas de cebo y de Evaluación de impacto ambiental ordinaria para 2.500 plazas de fecha 14 de noviembre de 2017. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES440500000270 con una capacidad autorizada de 2.500 plazas de cebo.

La documentación aportada consta de un proyecto básico para la obtención de la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado con el número 591. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda finalmente completada el 19 de julio de 2019.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, publicado el 13 de agosto de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y al ayuntamiento de Fuentes Claras sobre los aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal emite informe favorable, no apreciando datos o circunstancias que puedan incidir de forma desfavorable en el medio ambiente, en la sanidad y el bienestar animal.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Calamocha y la Comarca del Jiloca. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Con fecha 17 de enero de 2020 se requiere documentación al promotor en relación a las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) de la explotación. Con fecha 20 de enero de 2020 queda completada la documentación.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de noviembre de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: dos naves de cebo de dimensiones 73,85 x 15,60 m, un almacén entre las naves de dimensiones 4 x 18,90 m, una caseta de servicios de dimensiones 6 x 8 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.839 m³ Impermeabilizada mediante hormigón y vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres de capacidad de 18 m³, un depósito de agua con una capacidad de 81,5 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.



Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: una nave de cebo de dimensiones 91,85 x 15,60 m, un depósito de agua con una capacidad de 50 m³, modificación de la ubicación del vado de desinfección y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en la localidad de El Poyo del Cid, en el municipio de Calamocha, perteneciente a la comarca Campo del Jiloca. La parcela donde se ubica la ampliación según proyecto está considerada como suelo no urbanizable, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

La explotación se proyecta a 257 m del límite del término municipal de Fuentes Claras. El núcleo urbano más cercano es Fuentes Claras, localizado a 3.200 m de la explotación y a 3.700 metros del municipio de Calamocha.

La explotación se encuentra dentro del coto de caza privado T-10130 de Sociedad de cazadores Valdejosa, a 2.800 metros de la carretera N234, a 2.500 de la autovía A23 y a 500 metros de una línea eléctrica.

La explotación se proyecta a 149 metros de un cauce permanente denominado arroyo de la Cañada de Santa Quiteria, a 692 metros del arroyo La Calera y a 640 metros de la Hoya del Juncal. La explotación se encuentra a escasos 35 m del Arroyo del Cornejo, cuyo cauce se encuentra degradado por las labores de labranza, el río Jiloca se localiza a unos 4.500 m. La balsa de purines proyectada está impermeabilizada mediante hormigón proyectado y las soleras de las naves y de la fosa de cadáveres con hormigón armado, para evitar el contacto directo de los animales y de los purines con el terreno y evitar la contaminación de cauces y aguas subterráneas, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

No se afecta a ninguna vía pecuaria, ni monte de utilidad pública ni Hábitat de Interés Comunitario.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La presente explotación ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves.

La explotación se ubica en el ámbito de protección de *Austropotamobius pallipes* (cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación.

La explotación se encuentra dentro de zona de protección establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

La explotación se ubica en una zona considerada como área crítica del Valle del Jiloca en el sector Llanos de Calamocha con presencia de avutarda (*Otis tarda*), especie en peligro de extinción, localizándose diversos puntos de nidificación en sus proximidades, el más cercano a unos 30 m de las instalaciones. Dicha especie frecuenta terrenos de labor en especial barbechos y rastrojeras, resultando sensibles a aquellas actuaciones que suponen una modificación de su hábitat. La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de dichas especies de fauna provocando un desplazamiento hacia otras zonas. No se llevarán a cabo obras durante el periodo más crítico para la avutarda entre los meses de mayo a julio, ambos incluidos.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Calamocha (Teruel) no se encuentra en zona vulnerable.

Durante la tramitación del expediente se realiza la comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, de acuerdo a lo indicado en la Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

En dicha comprobación se analiza el efecto que tendría la ampliación de la explotación sobre la presión que las explotaciones ganaderas ejercen sobre el suelo agrícola utilizado para la valorización de estiércoles. En este análisis se obtiene un parámetro, denominado



índice de saturación (IS) por fertilización con nitrógeno de origen ganadero, para el entorno donde se pretende implantar la explotación.

En el análisis realizado para la situación actual, se obtiene un Índice de Saturación (IS) de -35,97%. De acuerdo con el anexo II de dicho Decreto; para un índice de saturación entre el -50% y el 0%, se tiene un impacto calificado como moderado, considerando el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viables si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo bajo-medio de incendios forestales y riesgo medio por vientos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acre-



ditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

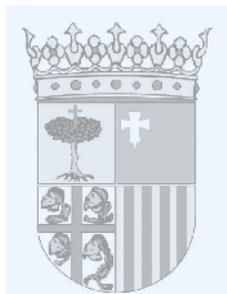
1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a María Dolores Torrecilla Gómez para la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 4.383 plazas, equivalente a 525,96 UGM, en el polígono 706, parcelas 184 y 185 del TM de Calamocha (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM= 645.280- YM=4.526.311.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberá obtener la autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro para el abastecimiento de agua, de manera que se garantice en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. En caso de no obtener dicha autorización el promotor deberá proponer otra alternativa a esta conexión.
- b) Deberá cumplir con la distancia de 35 metros al arroyo del Cornejo. El promotor tendrá obligación de tramitar, si procede, las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la legislación de aguas y demás normativa que resulte de aplicación ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- c) Las infraestructuras de la explotación aptas para albergar ganado o productos SANDACH deberán cumplir rigurosamente la distancia mínima de 1.000 metros con la explotación porcina ubicada en el polígono 11, parcela 153 del municipio de Calamocha.
- d) La explotación se ubica en una zona considerada como área crítica del Valle del Jiloca en el sector Llanos de Calamocha con presencia de avutarda (Otis tarda), especie en peligro de extinción, localizándose diversos puntos de nidificación en sus proximidades, el más cercano a unos 30 m de las instalaciones. Dicha especie frecuenta terrenos de labor en especial barbechos y rastrojeras, resultando sensibles a aquellas actuaciones que suponen una modificación de su hábitat. La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de dichas especies de fauna provocando un desplazamiento hacia otras zonas, por lo tanto, o se llevarán a cabo obras durante el periodo más crítico para la avutarda, comprendido entre los meses de mayo a julio, ambos incluidos.



La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.710 t de pienso.

El suministro de agua para el abastecimiento de la granja proviene de pozo ubicado en la propia explotación, estimándose un consumo de 8.956 m³/año. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación. El suministro eléctrico a la explotación procede de un grupo electrógeno de gasoil de 16 kVA y se estima un consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno de 3.037 l. También dispone de placas solares.

Se dispone de sistema de calefacción y para ello hay instalada una caldera de 80 kw y se estima un consumo de gasoil de 1.014 litros.

Se estima un consumo anual del consumo de energía en esta explotación de 63.746 kWh anual.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

La clasificación de la caldera de gasoil, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 19.723,50 kg de metano al año, 10.957,5 kg de amoníaco al año y 87,66 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.383 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2128.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se establece una producción de 9.423 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 31.776,75 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante Sistemas de Información Geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 375,38 ha.

El titular de la explotación ganadera deberá acreditar, durante el periodo productivo, que la gestión de los estiércoles se realiza adecuadamente y contar con la suficiente superficie útil para gestionar los purines generados por la misma.

Para las parcelas de la base agrícola utilizadas en la explotación se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) Gran parte de la superficie vinculada a la explotación (371,63 has) para la valorización agronómica del estiércol se encuentra dentro del Ámbito de Protección de Austropotamobius pallipes (cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de



mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación, por lo que se deberán respetar las medidas de protección que establece dicha normativa, referentes a no abonar en las parcelas a una distancia inferior a 100 m del cauce de los ríos.

- b) Así mismo, se ha observado que existen parcelas ubicadas en futuras áreas críticas de especies esteparias, en dichas áreas se han detectado puntos de nidificación de avutarda y avistamientos de sisón, en concreto en las parcelas de los polígonos 9, 13, 11, 201, 202, 203, 204, 205 y 506 del término municipal de Calamocha y el polígono 4 del municipio de Burbáguena; La fertilización puede afectar directamente al hábitat y al éxito de la alimentación de los pollos, ya que la acumulación de purines y fertilización afecta a las comunidades de artrópodos y a la vegetación que constituye el alimento de estas especies. Al eliminar temporalmente las poblaciones de invertebrados, si el abonado coincide con la época de crianza de los pollos, la reducción de la disponibilidad de alimento puede afectar a la productividad de las poblaciones de esteparias, por lo que se evitará la realización de tareas agrícolas relacionadas con la aplicación del purín durante el periodo reproductor de estas especies, que puede abarcar el periodo de los meses de mayo a julio.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 153,40 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 65,74 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13319, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias.

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 b), 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MMTTDD a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

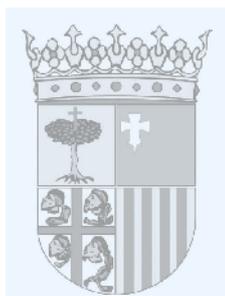
MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.



MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

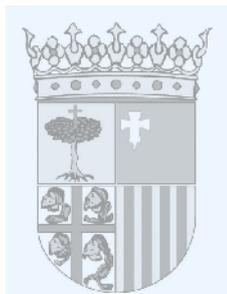
MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MMTTDD 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MMTTDD 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

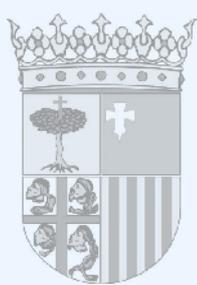
MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y cerdos de engorde en suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta 1.560 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 10 verracos y 504 autorreposición, equivalente a 541,56 UGM, en polígono 38, parcelas 1 y 5d, del municipio de La Muela (Zaragoza) y promovido por Cabezo Las Doncellas S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/03570).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Cabezo Las Doncellas S.L resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de abril de 2019, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta 1.560 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 10 verracos y 504 autorreposición, equivalente a 541,56 UGM, en polígono 38, parcelas 1 y 5d, del municipio de La Muela (Zaragoza). La documentación queda completada el 6 de septiembre de 2019.

La explotación dispone de la autorización ambiental integrada renovada mediante Resolución de 26 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expte. INAGA 500601/02/2011/10815). Posteriormente fue actualizada por Resolución de este Instituto, de 19 de noviembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10477) y modificada puntualmente por la construcción de una nueva balsa de purines mediante Resolución de 24 de octubre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expte. INAGA 500601/02/2016/09001). La explotación se encuentra en activo con código REGA ES501820000011.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de La Muela, de fecha 9 de mayo de 2019.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 24 de octubre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de La Muela del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

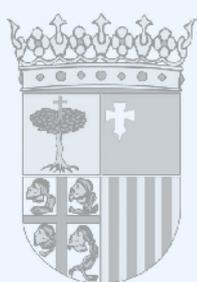
La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza informa favorablemente el 29 de abril de 2020. En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de La Muela informa favorablemente el 3 de marzo de 2020.

Tercero.— El 14 de octubre de 2019, este Instituto inicia de oficio expediente de revisión de autorización ambiental integrada para la incorporación de Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/10498). El 19 de febrero de 2020, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada para la incorporación del sistema de hidrólisis para la gestión de los cadáveres (Expte. INAGA 500202/02/2020/01092).

El 13 de agosto de 2020, se acuerda la acumulación de expedientes, por lo que se incorporan a la presente Resolución.

Cuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 27 de noviembre de 2020 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han recibido alegaciones.

La propuesta de Resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Quinto.— Características de la instalación:

Las instalaciones de las que dispondrá la explotación ampliada serán: Una nave de cubierta control de 96,30 x 25,40 m., una nave de gestación confirmada de 85,90 x 26,60 m, una nave de maternidad de 61,20 x 35,20 m, una nave de transición de 35 x 26,40 m., una nave de transición de 58,60 x 15,18 m., una nave para autorreposición 54,8 x 13,68 m, una caseta para vestuarios, aseos y oficina de 9,50 x 9,50 m., una caseta caldera calefacción y grupo electrógeno de emergencia de 70 m², tres depósitos de agua con un volumen total de 260 m³, una balsa de agua con una capacidad de almacenamiento de 15.000 m³ ubicada en el polígono 40 parcela 1, una balsa 1 de purines con un volumen útil de almacenamiento de 1.505,83 m³, una balsa 2 de purines con un volumen útil de almacenamiento de 4.550 m³, una fosa de cadáveres con un volumen útil de almacenamiento de 24 m³, vallado perimetral, badén de desinfección, instalación solar fotovoltaica de 120 placas solares de 300 w cada una, colocadas sobre el suelo en 20 módulos de 6 placas cada una, con una potencia total instalada de 36 Kw y potencia máxima admisible de 39,60 Kw.

Sexto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada el polígono 38, parcelas 1 y 5d del término municipal de La Muela (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 660945, Y: 4597203.

La explotación se localiza a 2.331 m del núcleo urbano de Mozota, a 1.331 m de la autovía A-23 y a 1.604 m de una vía de ferrocarril. El camino más próximo se localiza a 22,65 m. La explotación se encuentra a 177,12 m del cauce permanente más próximo, Barranco de Valtuerta, y a 423,56 m de una balsa. El río Huerva se localiza a 1.660 m.

La explotación proyectada se encuentra clasificada dentro del grupo especial y está situada a 2.121 m de la explotación más próxima de la misma especie, que pertenece al grupo segundo. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 2.632,12 m aproximadamente (ovino de pastos).

De esta manera se comprueba que la ubicación cumple con las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis A8 de INFOSIG, de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado de IS: -70,97%, que se califica como impacto compatible y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Las instalaciones se proyectan en parcelas destinadas al cultivo de secano y pastos, están consideradas como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000300 Río Huerva y Las Planas, a 4.051,37 m, y el LIC ES2430091 Planas y Estepas de la Margen derecha del Ebro, a 4.350,66 m. y no afecta a ningún PORN, por lo que no se comprometen los objetivos de conservación del espacio.

La explotación se localiza a 4.843 m. del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El área crítica establecida para la especie más próxima se sitúa a 1.764 m y la colonia más cercana se localiza a 5.762 m, por lo que el proyecto no afectará al ciclo vital de la especie.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de protección del Águila azor perdicera (*Hieraetus Fasciatus*), según establece el Decreto 326/2011, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, concretamente a 3.429 m. El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más próximo, Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*), se localiza a 408 m.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La explotación se encuentra dentro de coto de caza ES10022 Acampo Ortillés, no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es el Cordel de la Carbonera, que se encuentra a 509 m de la explotación, por lo que se considera que no se verá afectada. La explotación no



afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, La Plana (La Muela), se localiza a 1.639 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 m. de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales tipo 6 zona caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja y riesgo meteorológico por vientos alto, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen



normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Cabezo Las Doncellas S.L., con NIF B50994821, para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta 1.560 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 10 verracos y 504 autorreposición, equivalente a 541,56 UGM, en polígono 38, parcelas 1 y 5d, del municipio de la Muela (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 660945 - Y = 4597203.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto quinto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 9.464 t de pienso.

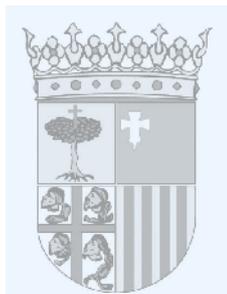
El suministro de agua de la explotación se realiza a través de un pozo legalizado. Se estima un consumo anual de agua se establece en 14.560 m³. Presenta oficio de comunicación recepción solicitud iniciadora de procedimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro, referido a la solicitud de ampliación de la concesión de agua a 14.560 m³/año, de fecha 27 de junio de 2019. Deberá obtener autorización para la captación de agua para la explotación con la capacidad final que tendrá tras la ampliación.

El suministro eléctrico se realizará a través de una instalación solar fotovoltaica de 120 placas solares de 300 w cada una, colocadas sobre el suelo en 20 módulos de 6 placas cada una, por lo que la potencia total instalada en la explotación será de 36 Kw con una potencia máxima admisible de 39,60 Kw. Se mantendrá la conexión a la red eléctrica, a través de transformador de 100 KVA como complementaria.

El consumo energético anual se estima en 75.000 Kwh.

La explotación dispondrá de un grupo electrógeno de emergencia para paliar posibles cortes de suministro y garantizar así el funcionamiento de los equipos automáticos y el bienestar de los animales.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción en las naves de maternidad y transición, mediante una caldera de biomasa de 150 kw de potencia. El consumo anual estimado de biomasa para calefacción es de 120 t.



2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 9.333 kg de metano al año, 9.110 kg de amoniaco al año y 41,48 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1100.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 10.868,4 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.544 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 525,7489 ha.

La carga máxima de fertilización es de 105.745,71 Kg de nitrógeno, suficiente para los 32.544 kg de N que se producirán en la explotación.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 83,58 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 210 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13318, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

2.5.1 Gestión de material por hidrólisis.

La explotación dispondrá de un sistema de almacenamiento temporal de los subproductos contemplados en el apartado uno del anexo IV del Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis, para lo cual se dispondrá, inicialmente, de 3 contenedores estancos de políéster reforzado con fibra de vidrio.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III (Sistemas Bioseguritas S.L., número de autorización SANDACH S45137004) hasta la empresa gestora final (Gestcompost, número de autorización SANDACH S50208001). Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las caracterís-



ticas, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I. CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al



servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

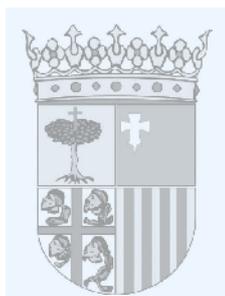
MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).



MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.



MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución por la que se modifica puntualmente la del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/09357).

Con fecha 15 de octubre de 2020, se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES44056000014, para incluir la planta solar fotovoltaica para complementar el abastecimiento eléctrico de la explotación desde la red eléctrica.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 28 de noviembre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/10879).

Segundo.— La Resolución de 4 de diciembre de 2012, de este Instituto, notifica la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por adaptación de las instalaciones a la normativa de bienestar animal. (Número Expte. INAGA 00601/02/2012/11736).

Tercero.— La actualización de las condiciones de la explotación se realiza en la Resolución de 13 de diciembre de 2013 y se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10513).

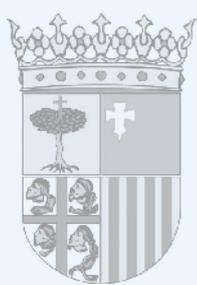
Cuarto.— Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 29 de mayo de 2020, por la que se modifica puntualmente la del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, ubicada en el polígono 7, parcela 60, del término municipal de Caminreal (Teruel) y promovida por Granja los Golliznos, S.L. (Número Expte INAGA 500202/02/2019/05867).

Quinto.— La modificación puntual solicitada pretende incluir una planta solar fotovoltaica. La documentación consiste en una memoria técnica redactada y firmada por un ingeniero técnico industrial químico y una memoria técnica de la empresa que va a instalar la planta solar fotovoltaica.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la del 29 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción existente con capacidad para 1.462 plazas de reproductoras, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se sustituye el punto 1.3 por lo siguiente:

“El suministro de energía eléctrica se realiza desde una línea de distribución, con transformador en la explotación, se estima el consumo eléctrico anual en la explotación en 50.000 Kwh.

Se incluye la instalación de una planta solar fotovoltaica para complementar el consumo eléctrico.

La instalación denominada “Fotovoltaica Alendi-Granja Golliznos” se va a realizar sobre el terreno propiedad del promotor con referencia catastral 44056A007000340000JI. Coordenadas UTM (DATUM ED50) Coordenada X 638422,40 m E, Coordenada Y 4523402,16 m N, Zona 30T. Se localiza en una parcela de la zona industrial de Granja Golliznos, S.L., situada en Paseo de la Estación, 9, Caminreal (Teruel).

El grupo generador fotovoltaico está formado por la interconexión en serie y paralelo de un determinado número de módulos fotovoltaicos, encargados de captar la luz del sol y transformarla en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiación solar recibida.

La instalación solar está formada por 606 módulos fotovoltaicos fabricados con células de silicio policristalino de elevado rendimiento. La potencia de cada uno de estos módulos es de 330 Wp conformando una potencia total de 199,98 kWp. Según se refleja en el esquema unifilar, a los inversores les llega la corriente producida por 27 cadenas de 19 módulos y 2 cadenas de 18 módulos solares cada una.

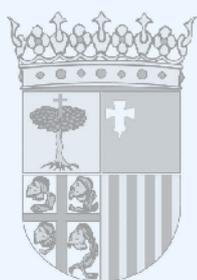
La instalación de la planta solar fotovoltaica dispondrá de vallado perimetral”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la inclusión de las medidas acordadas por la Mesa Sectorial de Sanidad, en los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

Por Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 17 de julio de 2020), se resolvió la inclusión de las medidas acordadas por la Mesa Sectorial de Sanidad en su reunión de 8 de mayo de 2020, en los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el propósito de asignar una puntuación específica a los servicios prestados en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud desde el 1 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma, en todos los procesos selectivos y de movilidad voluntaria del Servicio Aragonés de Salud, así como en la Bolsa de Trabajo.

Dada la evolución de la pandemia y la continuidad de la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, y ante la necesidad de mantener la prestación asistencial en los centros sanitarios, con fecha 4 de diciembre de 2020, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, FTPS, CC.OO y UGT, presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, acordaron ampliar dichas medidas más allá de la finalización del primer estado de alarma y prolongar sus efectos hasta que desde el gobierno central se declare la finalización de la crisis sanitaria, así como incorporar como beneficiarios de dichas medidas al personal sanitario del IASS y al personal del Hospital de la Defensa.

En tal sentido, se acuerda su inclusión en los anexos I y II del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, publicado por Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 15 de noviembre de 2017), en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

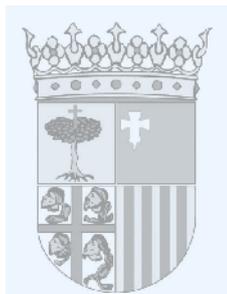
En su virtud, se resuelve:

Artículo primero. Se modifica el punto 3.5.4., “Servicios prestados en relación con el Covid-19”, del baremo de méritos procesos selectivos salud personal universitario con la siguiente redacción:

3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes

Artículo segundo. Se modifica el punto 3.3.3., “Servicios prestados en relación con el Covid-19”, del baremo de méritos procesos selectivos salud personal no universitario, con la siguiente redacción:

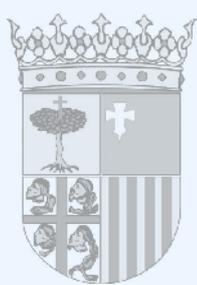
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	Máximo 6 puntos
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud , del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente	0,60 puntos por mes



Artículo tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de procedimientos de movilidad voluntaria de Facultativos Especialistas de Área.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 80, dedicado a pactos y acuerdos, establece que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Dichos pactos, que serán de aplicación directa al personal afectado, versarán sobre materias que correspondan al ámbito competencial del órgano que los suscriba.

Las Bases de las últimas convocatorias de movilidad voluntaria de Facultativos Especialistas de Área efectuadas por el Servicio Aragonés de Salud disponen que, por necesidades organizativas y asistenciales, las tomas de posesión que resulten de cada proceso de movilidad voluntaria serán coincidentes con las derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría profesional que se convoquen con posterioridad al mismo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que justifiquen el establecimiento de fechas distintas.

Si bien es cierto que la crisis sanitaria originada por la COVID-19 constituye una circunstancia excepcional, en tanto que ha supuesto una demora no prevista en el desarrollo de los procesos selectivos, no lo es menos que las razones que llevaron al Servicio Aragonés de Salud a adoptar la citada medida, y que no son otras que evitar que la materialización del proceso de movilidad voluntaria produzca como consecuencia inmediata que un gran número de plazas de Facultativo Especialista de Área en los centros de difícil cobertura queden desatendidas, mantienen en estos momentos toda su vigencia.

En su virtud, la Mesa Sectorial de Sanidad en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, sometió a debate y aprobó con los votos favorables de CEMSATSE, FTSP y CCOO y la abstención de CSIF y UGT, lo siguiente:

Primero.— Las tomas de posesión que resulten de los procesos de movilidad voluntaria de Facultativo Especialista de Área actualmente en curso podrán no ser coincidentes con las derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría profesional siempre que quede garantizada la cobertura de las plazas de origen de los participantes en el concurso de traslados.

Segundo.— Los Gerentes de Sector podrán diferir el cese de los profesionales de aquellos centros o unidades que, por necesidades del servicio y organizativas, deban permanecer en sus destinos de origen hasta que se asegure la disponibilidad de efectivos suficientes para dar adecuada respuesta a las necesidades asistenciales en el centro o unidad afectados o, en todo caso, hasta que finalice su formación especializada la última promoción de médicos internos residentes.

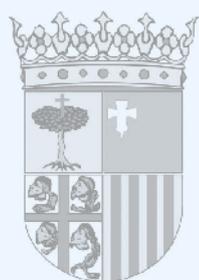
Tercero.— La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud podrá requerir de cualquiera de los/as profesionales que resulte adjudicatario/a de destino en los procesos de movilidad voluntaria que se hallan en curso y se hubiese incorporado a prestar servicios en el centro adjudicado, el regreso a su destino de origen para la prestación de servicios en comisión de servicios, con carácter transitorio, cuando razones imperativas de la organización sanitaria así lo demanden, sin que tal medida pueda prolongarse más allá de la finalización de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría profesional.

El personal afectado por esta medida de movilidad percibirá los gastos de desplazamiento en los términos previstos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

Cuarto.— Las resoluciones por las que se acuerde diferir el cese o se adopte la medida de movilidad geográfica prevista en el punto tercero deberán ser debidamente motivadas y notificadas individualmente a cada profesional afectado.

Zaragoza, 12 de enero de 2021.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 183/2020.

Don/Doña M.^a Jesús Jimeno del Valle Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel en el procedimiento ordinario 183/2020 seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia número 7/2021, que se notifica por medio del presente edicto al demandado en rebeldía, Jason Bernard Ledger, y se hace saber al referido demandado que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución contra la que cabe recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jason Bernard Ledger, en ignorado paradero, libro el presente en,

Teruel, 18 de enero de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, M.^a Jesús Jimeno del Valle.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO de la Directora General de Interior y Protección Civil, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública acerca de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos de dicha Corporación en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón. La modificación, que afecta a los artículos 27, 28 y 29 de los Estatutos, se aprobó en la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 2020 de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en sus Estatutos.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, atribuye a la Dirección General de Interior y Protección Civil el ejercicio de la competencia en materia de Colegios Profesionales, por lo que resuelve:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

Segundo.— El expediente, estará a disposición del público en la sede electrónica del gobierno de Aragón y en la página del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: <https://www.aragon.es/es/organismos/departamento-de-presidencia-y-relaciones-institucionales>.

Asimismo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), roca ornamental, denominada “Cabezo Grande” número 114, en el término municipal de Calatorao, titularidad de Cantera Anía S.A.

Solicitada la modificación del período de vigencia de la autorización de explotación para recursos de la Sección A) denominada “Cabezo Grande” número 114 de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter dicha solicitud al trámite de información pública.

La solicitud podrá examinarse en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza, mediante la concertación de cita previa en el correo spzindminas@aragon.es o en el teléfono 976714085, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del “Anteproyecto de las obras de ampliación de la transformación en regadío de la superficie de la margen izquierda del Ebro en el término municipal de Caspe (Zaragoza)” y su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28, y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y según el artículo 37 de la Ley 9/2018, 5 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) “Anteproyecto de las obras de ampliación de la transformación en regadío de la superficie de la margen izquierda del Ebro en el término municipal de Caspe (Zaragoza)”, promovido por la Comunidad de Regantes “Compromiso del Ebro”.
 1. Solicitante:
 - Comunidad de Regantes Compromiso del Ebro, con CIF: V99566853, domicilio social en la calle José Latorre, 5, Local, 50700 Caspe (Zaragoza).
 2. Datos de la transformación en regadío: 3.223,4399 ha actualmente cultivos de secano.
 3. Ubicación: Término municipal de Caspe.
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con “Anteproyecto de las obras de ampliación de la transformación en regadío de la superficie de la margen izquierda del Ebro en el término municipal de Caspe (Zaragoza)” corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y Ayuntamiento de Caspe, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido anteproyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda. La Resolución de la autorización administrativa del anteproyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El “Anteproyecto de las obras de ampliación de la transformación en regadío de la superficie de la margen izquierda del Ebro en el término municipal de Caspe (Zaragoza)”, así como su Estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
 - Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza).
 - Oficina del Ayuntamiento de Caspe.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas. La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de enero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria.

Primero.— Convocatoria dirigida a propietarios de parcelas del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: videoconferencia, el 12 de febrero de 2021. Primera convocatoria: 9:00 horas de su mañana. Segunda convocatoria: 9.30 horas de su mañana.

Tercero.— Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Manual del agua.
- 3.º Ratificación de los acuerdos de la Junta Directiva de 18 de diciembre de 2019.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.— El Presidente de la Junta Directiva, José Ignacio Arsuaga Ballugera.